

La convivencia en el Colegio Siglo XXI



PLAN DE CONVIVENCIA

Reglamento de Régimen Interior

Aprobado por el Consejo Escolar (28/06/2018)

Actualizado: Faltas y procedimientos del decreto 32/2019 (30/06/2020)

PRÓLOGO

*Ella está en el horizonte.
Me acerco dos pasos y ella se aleja dos pasos.
Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá.
Por mucho que yo camine nunca la alcanzaré.
Entonces, ¿para qué sirve la utopía?
Para eso sirve, para seguir caminando.*

Eduardo Galeano.

Queremos construir el camino de la convivencia entre todas las personas que integramos la comunidad educativa del Colegio Siglo XXI. El Reglamento de Régimen Interno (RRI) tiene por objetivo fijar las normas de convivencia del centro, atendiendo a su Proyecto Educativo Propio, sus ideales de escuela libre y humanista, así como a la autonomía y compromisos de un centro concertado.

Entendemos que en la Educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad en una sociedad democrática es uno de los fines prioritarios que persigue nuestro Reglamento de Régimen Interior.

A la consecución de este fin queremos contribuir especialmente desde el régimen de convivencia definida en este Reglamento, propiciando un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita a todo el alumnado obtener los mejores resultados del proceso educativo.

A las familias les corresponde participar y colaborar activamente en la educación de sus hijos e hijas. Dicha participación y colaboración es necesaria tanto para el establecimiento de normas como para la prevención y resolución de posibles conflictos. El enfoque preventivo y la gestión de conflictos debe apoyar las medidas o decisiones adoptadas por la Comunidad Educativa.

El profesorado constituye el equipo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las normas de convivencia en el aula. El deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente su etapa escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el ejercicio responsable del alumnado es la consecuencia del derecho fundamental de la educación.

Desde la asunción de responsabilidades de cada uno de los sectores que componemos la Comunidad Educativa, lo que pretendemos es elaborar un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán contribuir al proceso general de formación y desarrollo personal del alumnado. Siempre desde la perspectiva de valorar y primar el interés superior de los alumnos y alumnas, favoreciendo el uso de medidas preventivas sobre las sancionadoras y remarcando el sentido educativo de las mismas.



ÍNDICE

PRÓLOGO	1
ÍNDICE	3
RESEÑA LEGISLATIVA	9
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.....	10
Art. 1. Objeto del Reglamento de Régimen Interior	10
TÍTULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES.....	11
Art. 2. Contexto	11
Art. 3. Principios fundamentales	11
Art. 4. Principios generales	11
TÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	12
Art. 5. Estructura organizativa	12
Art. 5.1. Órganos Colegiados	12
Art. 5.2. Órganos Unipersonales.....	12
Art. 5.3. Órganos de representación	12
Art. 5.4. Órganos de coordinación pedagógica	13
Art. 5.5. Órganos de estudio y asesoramiento	13
Art. 5.6. Servicios	13
Art. 6. Consejo Escolar	13
Art. 6.1. Composición	13
Art. 6.2. Elección del Consejo Escolar	14
Art. 6.3. Constitución del Consejo Escolar.....	14
Art. 6.4. Comisiones delegadas.....	14
Art. 6.5. Renovación del Consejo Escolar	16
Art. 6.6. Funciones del Consejo Escolar	16
Art. 6.7. Atribuciones de la Presidencia del Consejo Escolar	18
Art. 6.8 Atribuciones del secretario o secretaria del Consejo Escolar	18
Art. 6.9. Atribuciones de los miembros del Consejo Escolar	19
Art. 6.10. Resolución de conflictos entre Consejo Rector y Consejo Escolar	19
Art. 7. El Equipo Directivo	19
Art. 7.1 Funciones del Equipo Directivo.....	19
Art. 8. El Claustro del profesorado	20
Art. 8.1. Competencias del claustro	20
Art. 9. La Dirección	21
Art. 9.1. Elección de Dirección	22

Art. 9.2 Mandato de la Dirección	22
Art. 9.3. Funciones de la Dirección	22
Art. 10. Jefatura de Estudios	24
Art. 10.1. Funciones de la Jefatura de Estudios	24
Art. 11. Coordinación de etapa.....	25
Art. 11.1. Funciones de la Coordinación de etapa	25
Art. 12. Departamento de orientación psicopedagógica	26
Art. 12.1. Funciones de los orientadores	26
Art. 12.2. Profesorado de apoyos específicos: pedagogía terapéutica, audición y lenguaje .	27
Art. 12.3. Funciones del profesorado de pedagogía, terapéutica, audición y lenguaje	27
Art. 12.4. Intervenciones del profesorado de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje en las diferentes etapas educativas	27
Art. 13. Consejo Pedagógico.....	29
Art. 13.1 Composición del Consejo Pedagógico	29
Art. 13.2. Elección del Consejo Pedagógico	29
Art. 13.3 Renovación del Consejo Pedagógico	29
Art. 13.4. Funciones del Consejo Pedagógico	30
Art. 14. Gerencia	30
Art. 14.1 Competencias de Gerencia	30
TÍTULO II. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO Y NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	31
Art. 15. Principios Generales	31
Art. 16. Convivencia	32
Art. 16.1. Respeto mutuo	32
Art. 16.2. Responsabilidad	32
Art. 16.3. Seguridad e higiene	32
Art. 17. Entradas y salidas del Centro	32
Art. 17.1. Puntualidad	33
Art. 17.2. Ausencia del profesor o profesora	33
Art. 17.3. Salidas del Centro	34
Art. 17.4. Pruebas de recuperación	34
Art. 18. Indisposición o enfermedad del alumnado.....	34
Art. 18.1. Administración de medicamentos	34
Art. 18.2. Alergias.....	34
Art. 18.3 Tratamientos homeopáticos	35
Art. 19. Normas generales en los recreos	35
Art. 20. Prohibición de consumo de tabaco y bebidas alcohólicas	36

Art. 21. Normas generales en el tiempo de comedor	36
TÍTULO III. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO Y EL USO DE LAS INSTALACIONES	36
Art. 22. Principios generales	36
Art. 23. Uso de instalaciones	37
Art. 24. Tablón de anuncios	37
Art. 25. Laboratorios y aulas especializadas	37
Art. 26. Sala del profesorado	37
Art. 27. Biblioteca	38
TÍTULO IV. DEL PROFESORADO	38
Art. 28. Normas generales	39
Art. 29 Organización	39
Art. 29.1. Vacantes	39
Art. 29.2. Programación docente	39
Art. 29.3. Inventario	39
Art.29.4. Disponibilidad	40
Art. 29.5. Profesorado de refuerzo	40
Art. 29.6. Organización departamental	40
Art. 30. Derechos del profesorado	40
Art. 30.1. De su actividad	40
Art. 30.2. De convivencia	40
Art. 30.3. De participación	41
Art. 30.4. De formación e información	41
Art. 31. Deberes del profesorado	41
Art. 31.1. Respeto al alumnado	41
Art. 31.2. Del Tutor/a	42
Art. 31.3. Respeto a las Familias	42
Art. 31.4. Relativos a la convivencia	43
Art. 31.5. Respectivos a la participación	43
Art. 31.6. Relativos a la formación	43
Art. 31.7. Relativos a la evaluación	43
TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	44
Art. 32. Principios generales	44
Art. 32.1. Educación en la responsabilidad	44
Art. 32.2. Derechos y deberes básicos	44
Art. 33. Comisión de Convivencia	44
Art. 34. De los derechos del alumnado	44

Art. 34.1. Admisión de alumnos.....	44
Art. 34.2. Derivados de la legislación	45
Art. 34.3. A la formación y desarrollo personal.....	45
Art. 34.4. Igualdad de oportunidades.....	45
Art. 34.5. Evaluación.....	45
Art. 34.6. Junta de Evaluación.	47
Art. 34.7. Orientación escolar y profesional	47
Art. 34.8. Libertad de conciencia	48
Art. 34.9. Integridad física, moral y personal	48
Art. 34.10. Protección de datos	48
Art. 34.11. Participación	48
Art. 34.12. De asociación, información, libertad de expresión y reunión	48
Art. 35. Deberes del alumnado.....	48
Art. 35.1. Deberes básicos	48
Art. 35.2. Libertad de conciencia, confesión religiosa, moral y dignidad	49
Art. 35.3. No discriminación	49
Art. 35.4. Proyecto educativo y carácter del Centro	49
Art. 35.5. Uso de materiales e instalaciones.....	49
Art. 35.6. Participación	49
Art. 36. Asamblea de Delegados y Delegadas del Alumnado.....	50
Art. 36.1 Asamblea de Delegados y Delegadas	50
Art. 36.2. Delegados y delegadas	50
Art. 36.3. Participación de la Asamblea de delegados y delegadas en el funcionamiento del Colegio.....	51
Art. 36.4. Uso de instalaciones por la Asamblea de delegados y delegadas	52
TÍTULO VI. NORMAS DE TIPIFICACIÓN Y CORRECCIONES	53
Art. 37. Cuestiones Generales	53
Art. 37.1. Principios generales.....	53
Art. 38. Correcciones	53
Art. 38.1. Graduación de las correcciones	54
Art. 38.2. Responsabilidad y Reparación de daños	55
Art. 38.3. Faltas de asistencia	55
Art. 38.4. Ámbito de aplicación	56
Art. 38.5. Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección	56
Art. 39. Faltas de disciplina	56
Art. 39.1 Faltas leves	56

Art. 39.2. Faltas graves.....	57
Art. 39.3. Faltas muy graves	58
Art. 40. Órganos competentes para la adopción de sanciones	60
Art. 41. Procedimiento Sancionador Ordinario	61
Art. 41.1. Ámbito de aplicación	61
Art. 41.2. Tramitación del procedimiento ordinario	¡Error! Marcador no definido.
Art. 42. Procedimiento sancionador especial	62
Art. 42.1. Ámbito de aplicación	62
Art. 42.2. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales	62
Art. 42.3. Instrucción del expediente	¡Error! Marcador no definido.
Art. 42.4. Resolución	¡Error! Marcador no definido.
Art. 43. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios	64
Art. 43.1. Citaciones y notificaciones	64
Art. 43.2. Reclamaciones	64
Art. 43.3. Plazos de prescripción	64
TÍTULO VII. DE LOS PADRES, MADRES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO.	65
Art. 44. Colaboración con las familias	65
Art. 45. Participación en el Consejo Escolar.....	65
Art. 46. Familias delegadas.....	65
Art. 46.1 Elección de Delegados o Delegadas	65
Art. 46.2 Funciones de las familias delegadas	65
Art. 47. Comunicación con familias	66
Art. 48. Derechos de las familias	66
Art. 49. Los deberes de las familias	67
TÍTULO VIII. DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION	68
Art. 50. Vacantes.....	68
Art. 51. Jefatura de Administración.....	68
Art. 52. Funciones de Conserjería.....	69
Art. 53. Jefatura de Cocina	69
Art. 54. Monitores y monitoras de comedor, patio y horarios ampliados	70
Art. 55. Derechos y deberes de los trabajadores no docentes.....	70
TÍTULO IX. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	71
Art. 56. Actividades Complementarias. Principios generales.....	71
Art. 56.1. Actividades fuera del Centro	71
Art. 56.2. Acampadas	71
Art. 56.3. Actividades de Intercambio cultural	72

Art. 57. Actividades Extraescolares	72
Art. 57.1. Aprobación por Consejo Escolar	72
Art. 57.2. Directrices pedagógicas sobre actividades extraescolares	72
Art. 57. 3. Carácter de las actividades extraescolares	72
Art 57. 4.Iniciativa en la propuesta y/u oferta de actividades extraescolares	73
Art. 57.5. Programación, coordinación y evaluación	73

RESEÑA LEGISLATIVA

Para la revisión del Reglamento de Régimen Interno se han consultado principalmente las siguientes normas jurídicas, al objeto de atenerse a su contenido obligatorio.

- 1) Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- 2) Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- 3) LOMCE. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- 4) Real Decreto 275/2007 de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
- 5) Decreto CCMM. 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- 6) Ley 2/2010 de 15 de junio (BOCM de 29 de junio) de la Autoridad del Profesor.
- 7) Instrucciones de las viceconsejerías de política educativa y ciencia y organización educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid (Setiembre 2018)

Art. 1. Objeto del Reglamento de Régimen Interior

- a. El objeto del Reglamento de Régimen Interior son las normas de funcionamiento de la comunidad educativa del Colegio Siglo XXI, compuesta por el alumnado, sus familias o representantes legales del alumnado, socios de la Cooperativa COIS, titular del Colegio, los trabajadores y trabajadoras docentes y no docentes.
- b. El Reglamento de Régimen Interior se aplica a todos los componentes de la comunidad educativa en lo referente al ejercicio de sus derechos y deberes individuales y colectivos, al funcionamiento de sus órganos de gobierno o representación y al desarrollo de actividades programadas por el Colegio Siglo XXI.
- c. La vigencia del Reglamento de Régimen Interior es indefinida. Quedará derogado o modificado por normas de rango superior o por acuerdo del Consejo Escolar adoptado por mayoría de 2/3 de sus componentes.

TÍTULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 2. Contexto

El Colegio Siglo XXI en el que se imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, jurídicamente está sustentado por una cooperativa de familias. Está situado en el Distrito Municipal de Moratalaz y se encuentra adscrito al Área Territorial de Madrid Capital.

- a. La Comunidad Educativa la forman los alumnos y alumnas, los padres, madres y/o tutores del alumnado, los profesores y las profesoras y el personal de administración y servicios.
- b. El presente Reglamento se ha redactado teniendo en cuenta la normativa vigente en el momento de su elaboración.
- c. El objetivo básico de este Reglamento es el de regular, en sus aspectos fundamentales, la organización interna y la actividad académica con el fin de garantizar una mayor calidad de la enseñanza que se imparte, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.
- d. Este Reglamento ha sido propuesto desde la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, aprobado por este en su reunión de 24 enero 2008 y su última modificación ha sido el 23 de junio del 2016. Es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa de este Centro.

Art. 3. Principios fundamentales

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Art. 4. Principios generales

El trabajo diario y la toma de decisiones ante cualquier cuestión que afecte al Colegio estarán regidas por los siguientes principios generales:

- a. Favorecer la adquisición de hábitos intelectuales y de técnicas de trabajo como objetivo prioritario de la labor docente.
- b. Potenciar la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y estéticos.
- c. Garantizar en el Centro el orden y el respeto imprescindibles para desarrollar eficazmente el proceso educativo.
- d. Favorecer la convivencia entre todas las personas que realizan su labor en el Centro o que se acerquen a él de modo esporádico

TÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5. Estructura organizativa

La organización de la comunidad educativa está estructurada mediante los órganos de gobierno y de gestión de la Cooperativa COIS -Siglo XXI (Asamblea de socios, Consejo Rector, Asamblea de trabajadores y Comité de Empresa) y los órganos de gobierno y de gestión del Colegio Siglo XXI. Tienen la composición, funciones y funcionamiento de acuerdo con los objetivos del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

La estructura organizativa del Colegio Siglo XXI se compone de órganos de gobierno, de gestión, de representación, de estudio, de coordinación pedagógica, asesoramiento y de servicios. Los órganos de gobierno y de gestión pueden ser unipersonales o colegiados.

Art. 5.1. Órganos Colegiados

Los órganos colegiados son:

- a. El Consejo Escolar
- b. El Equipo Directivo
- c. El Claustro de profesores y profesoras

Art. 5.2. Órganos Unipersonales

Los órganos unipersonales son:

- a. La Dirección.
- b. La Jefatura de Estudios.
- c. La Gerencia.
- d. Coordinación de etapa.
- e. El profesor tutor o la profesora tutora.

Art. 5.3. Órganos de representación

Los órganos de representación son:

- a. Los delegados y delegadas de las familias o representantes legales del alumnado y su Junta.
- b. Los delegados y delegadas del alumnado y su Junta.

Art. 5.4. Órganos de coordinación pedagógica

Los órganos de coordinación pedagógica son:

- a. La Comisión de Coordinación Pedagógica
- b. Los niveles
- c. Las etapas

Art. 5.5. Órganos de estudio y asesoramiento

Los órganos de estudio y asesoramiento son:

- a. Los Departamentos didácticos
- b. Comisiones (no delegadas) o Grupos de Trabajo específicos.
- c. Departamento de Orientación Psicopedagógica.
- d. Consejo Pedagógico

Art. 5.6. Servicios

Los servicios son:

- a. El comedor.
- b. La ampliación del horario escolar.
- c. Otros que puedan crearse.

Los órganos y servicios del Centro pueden dotarse de su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 6. Consejo Escolar

Art. 6.1. Composición

El Consejo Escolar se compone de:

- a. La Presidencia
- b. Tres representantes del Consejo Rector de la Cooperativa COIS -Siglo XXI.
- c. Cuatro representantes del profesorado, elegidos por el Claustro y en representación de este.
- d. Cuatro representantes de las familias o representantes legales del alumnado, elegidos por y entre ellos y ellas.
- e. Dos representantes del alumnado de Secundaria elegidos por y entre ellos y ellas.

- f. Un representante del personal de administración y servicios.

Los representantes del alumnado no podrán intervenir en los casos de nombramiento y cese de la Dirección ni despido del profesorado. El alumnado de Educación Primaria podrá tener un representante con voz, pero sin voto.

Art. 6.2. Elección del Consejo Escolar

Para la elección del Consejo Escolar se tendrá en cuenta que:

- a. El derecho a elegir y ser elegido representante lo ostentan el profesorado, el alumnado, los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado y el personal de administración y servicios incluidos en el censo electoral.
- b. El Consejo Rector de la Cooperativa COIS debe garantizar las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, empezando por el sorteo para la designación de la Junta Electoral que ha de organizar todo el procedimiento cuando las autoridades educativas lo dicten.
- c. El voto será directo, secreto y no delegable. Cada elector o electora hará constar en su papeleta un máximo de tres nombres, debiendo acreditar (salvo en el caso del alumnado) su identidad mediante la presentación del DNI o documento análogo antes de ejercer el derecho al voto.

Las familias o representantes legales del alumnado podrán utilizar el voto por correo.

Art. 6.3. Constitución del Consejo Escolar

- a. La constitución del Consejo Escolar se realizará, mediante convocatoria de la Dirección, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de proclamación de candidatos electos.
- b. Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que permitan la asistencia de todos sus miembros; la Presidencia pondrá a disposición, con al menos 48 horas la convocatoria, la documentación que vaya a ser objeto de debate.
- c. El Consejo Escolar se considera válidamente constituido cuando asisten la mayoría simple de sus miembros en primera convocatoria. No será necesario quórum en segunda convocatoria.

Art. 6.4. Comisiones delegadas

- a. La Comisión Económica estará integrada por la Dirección, el Secretario o Secretaria y un representante de cada sector. Serán competencias de la Comisión visar las justificaciones económicas presentadas por el Consejo Rector de los fondos provenientes de la Administración Educativa.

- b. La Comisión de Convivencia de la que formarán parte, al menos, la Dirección, la Jefatura de Estudios, y un representante de cada uno de los estamentos (familias, alumnado y personal no docente) podrá actuar presidida por la Jefatura de Estudios por delegación al efecto de la Dirección del Centro. Los componentes de la Comisión se elegirán de entre los miembros del Consejo Escolar por los sectores de este. Sus funciones serán al menos:
1. Proponer al consejo escolar las medidas de considere oportunas para mejorar la convivencia del Centro.
 2. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de convivencia del Centro.
 3. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.
 4. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta.
 5. Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas o cuando le sea requerida.
 6. Promover el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.
 7. Mediar y resolver posibles conflictos de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
 8. El Consejo Escolar del Centro deberá estar informado de los conflictos graves que surjan en el mismo, así como de las medidas adoptadas para su resolución.
- c. La Comisión de admisión de alumnos y alumnas estará integrada por la Dirección y un representante de cada uno de los estamentos, siempre que sea posible. Su función será intervenir en la selección del alumnado a comienzo de curso, siempre bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Centros Docentes.
- d. La Comisión Permanente estará integrada por al menos la Dirección y una representación del profesorado, familias y propiedad del Centro (Consejo Rector). Su función será la de resolver las situaciones que con carácter de urgencia se presenten y la Dirección del Centro considere.
- e. La Comisión de selección de personal estará integrada por la Dirección, dos representantes del profesorado, dos representantes de las familias, uno en representación del Consejo Rector y uno del Comité de Empresa. Su función será la de seleccionar al personal concertado del Centro para cubrir las vacantes que se produzcan. Las personas seleccionadas se propondrán al Consejo Escolar para que éste a su vez proponga la contratación al Consejo Rector. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto en este Reglamento sobre la Comisión de Conciliación.
- f. La Comisión de Extraescolares estará compuesta por, al menos, la Dirección, representantes del profesorado, familias, del Consejo Rector, del personal no docente y de otros miembros de la Comunidad Educativa. Su función será la de evaluar todos los proyectos nuevos que

lleguen al Centro sopesar su interés para el alumnado, y su adhesión a nuestro Proyecto Educativo de Centro. Una vez seleccionados los proyectos elaborará un listado de oferta de Extraescolares que será presentado al Consejo Escolar para su aprobación. La Comisión hará un seguimiento durante todo el curso para asegurar el buen funcionamiento de las clases y una valoración final de todas las actividades nuevas y ya existentes.

El Consejo podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en las que se procurará también que estén representados todos los sectores.

Art. 6.5. Renovación del Consejo Escolar

- a. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años.
- b. Quienes, durante el período de esos dos años, dejen de reunir los requisitos necesarios para ser miembros del Consejo serán sustituidos por los siguientes candidatos de acuerdo con el número de votos.

Art. 6.6. Funciones del Consejo Escolar

El Consejo Escolar es un órgano colegiado de control y gobierno del centro, y tendrá las siguientes competencias:

- a. Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica (LOMCE), de 9 de diciembre de 2013
- b. Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la Dirección y los proyectos de Dirección presentados por los candidatos.
- d. Participar en la selección de la Dirección del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento de la Dirección.
- e. Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- h. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3
- i. Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.
- l. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.
- m. Intervenir en la designación de la Dirección del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la LODE de fecha 3 de julio 1985, modificada por la actual LOMCE
- n. Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60.
- o. Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- p. Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- q. Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el Equipo Directivo.
- r. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.
- s. Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- t. Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.

- u. Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- v. Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- w. Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- x. Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- y. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género
- z. Dotar del máximo protagonismo al Consejo Escolar en el centro dentro del marco de la ley

Art. 6.7. Atribuciones de la Presidencia del Consejo Escolar

Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Escolar, además de las derivadas de su condición de Dirección del Colegio:

- a. Ostentar la representación del Consejo Escolar.
- b. Acordar la convocatoria de las reuniones plenarias.
- c. Fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.
- d. Presidir y moderar las reuniones plenarias y de las comisiones y suspenderlas por causa justificada.
- e. Dirimir con su voto los empates.
- f. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- g. Visar actas y certificaciones.

Art. 6.8 Atribuciones del secretario o secretaria del Consejo Escolar

Son atribuciones del Secretario o Secretaria:

- a. Efectuar las convocatorias y citaciones por indicación de la Presidencia.
- b. Recibir las comunicaciones de los miembros y cuanta documentación vaya dirigida al Consejo Escolar.

- c. Despachar la correspondencia, redactar y autorizar actas y certificados e informar a la Comunidad Educativa puntualmente

Art. 6.9. Atribuciones de los miembros del Consejo Escolar

Son atribuciones de los miembros:

- a. Recibir la convocatoria, el orden del día y la documentación con una antelación mínima de 48 horas.
- b. Asistir a las reuniones y participar en las comisiones, debates y actividades del Consejo Escolar.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. En caso de ausencia reiterada a las sesiones convocadas, el consejero o consejera deberá justificarse de forma fehaciente.

Art. 6.10. Resolución de conflictos entre Consejo Rector y Consejo Escolar

- a. En caso de conflicto entre el Consejo Rector de la Cooperativa COIS y el Consejo Escolar del Colegio Siglo XXI, se constituirá una Comisión de Conciliación que podrá acordar por unanimidad la adopción de las medidas necesarias, dentro del marco legal, para solucionarlo.
- b. La Comisión de Conciliación estará constituida por un representante de la Administración educativa competente, un representante del Consejo Rector y un representante del Consejo Escolar, elegido por mayoría absoluta de sus componentes entre el profesorado o padres, madres de alumnos que tengan la condición de miembros de este.

Art. 7. El Equipo Directivo

El Equipo Directivo lo componen la Dirección, la Jefatura de Estudios y las Coordinaciones de las etapas.

Art. 7.1 Funciones del Equipo Directivo

Las funciones del Equipo Directivo son:

- a. Velar por el buen funcionamiento del Colegio.

- b. Estudiar y presentar al Consejo Rector, al Claustro o al Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del Colegio.
- c. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Colegio, sin perjuicio de las funciones del Orientador u orientadora, y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d. Proponer a la comunidad educativa actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre sus distintos componentes y mejoren la convivencia en el Colegio.
- e. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones de la titularidad del Colegio, el Consejo Escolar y el Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f. Coordinar la actividad de los monitores y monitoras de comedor y patio y asegurar la conexión de su trabajo y el del profesorado de sus respectivos grupos.
- g. Elevar al Consejo Rector la propuesta de necesidades del Colegio para la elaboración de los presupuestos.
- h. Elaborar la propuesta de Programación General Anual (PGA) y la Memoria.
- i. Coordinar los ciclos y las etapas
- j. Desempeñar cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Consejo Rector, dentro del ámbito de sus competencias.

El Equipo Directivo se reunirá por iniciativa de la Dirección o de cualquiera de sus componentes dentro de las horas semanales de dedicación asignadas a los coordinadores y coordinadoras de etapa, durante las cuales serán suplidos preferentemente por el profesorado de guardia.

El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones con carácter consultivo a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente.

Art. 8. El Claustro del profesorado

El Claustro es el órgano propio de participación del profesorado en el Colegio y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, valorar e informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

- a. Está presidido por la Dirección e integrado por la totalidad del profesorado del Colegio.
- b. El Claustro se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Dirección o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión al principio y otra al final del curso. La asistencia a las reuniones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Art. 8.1. Competencias del claustro

Las competencias del claustro son:

- a. Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c. Conocer, antes de su presentación al Consejo Escolar, la PGA y la Memoria anual del centro.
- d. Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos y alumnas.
- e. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar y participar en la selección de la Dirección en los términos establecidos por la presente Ley.
- g. Conocer las candidaturas a la Dirección y los proyectos de Dirección presentados por los candidatos para su presentación al Consejo Rector.
- h. Analizar y valorar el funcionamiento general del colegio, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i. Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- j. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- k. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- l. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.
- m. Conocer los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado.
- n. Participar en la planificación general de las sesiones de evaluación.
- o. Conocer los criterios para la elaboración de los horarios del profesorado.
- p. Analizar y valorar la situación económica del Colegio.
- q. Conocer y potenciar las relaciones del Colegio con las instituciones de su entorno.

Art. 9. La Dirección

Podrá ser candidato al cargo de Dirección cualquier trabajador docente del Colegio Siglo XXI con cinco años de experiencia como docente y un año de experiencia en el Colegio.

Art. 9.1. Elección de Dirección

El Claustro presentará al Consejo Rector un candidato o candidata elegida mediante sufragio directo y secreto por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no lograr mayoría absoluta el Claustro presentará una terna de entre sus miembros.

La propuesta del Claustro deberá acompañarse de un programa de Dirección que contenga:

- Propuesta de los demás órganos unipersonales que integran la candidatura.
- Currículum profesional.
- Análisis del funcionamiento del Colegio y sus principales problemas.
- Objetivos que se pretenden alcanzar en cada una de las áreas de trabajo.

La Dirección será nombrado por el Consejo Rector previo informe del Consejo Escolar, que será adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

El acuerdo se pondrá en conocimiento de la autoridad educativa.

Art. 9.2 Mandato de la Dirección

La duración del mandato de Dirección será de cuatro años. El nombramiento y la toma de posesión se harán con efectos del 1 de septiembre siguiente a la celebración de elecciones. Siempre que estas se realicen al finalizar el curso.

Cuando el cese se produzca por causas sobrevenidas a lo largo del curso la incorporación de la nueva Dirección será a partir de su elección por el Consejo Escolar.

La Dirección cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia motivada aceptada por el Consejo Rector, oído el Consejo Escolar.
- b. Cuando deje de prestar servicio en el Colegio por resolución de su contrato, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- c. Incumplimiento grave de sus funciones a juicio del Consejo Rector mediante informe razonado y con audiencia del interesado ante el Consejo Escolar. El acuerdo de cese requerirá una mayoría de 2/3 del Consejo Escolar.

Art. 9.3. Funciones de la Dirección

Las funciones de la Dirección son:

- a. Ostentar la representación del Colegio y representar oficialmente a la titularidad del mismo y a la administración educativa en el Colegio, sin perjuicio de sus respectivas atribuciones.

- b. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c. Dirigir y coordinar todas las actividades del Colegio y los servicios adscritos a él, de acuerdo con las disposiciones vigentes y los cometidos asignados por el Consejo Rector, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno del Colegio.
- d. Colaborar con el Consejo Rector y los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos del Colegio, así como formar parte de los órganos consultivos que se constituyan al efecto.
- e. Mantener las relaciones administrativas con la autoridad educativa, sin perjuicio de las que sean competencia del Consejo Rector, así como proporcionar a ésta cuanta información le sea requerida.
- f. Colaborar con el Consejo Rector en la gestión de los medios materiales del mismo.
- g. Elevar al Consejo Rector las propuestas de gastos de acuerdo con el presupuesto del Colegio y sus servicios.
- h. Visar las certificaciones y documentos oficiales del Colegio.
- i. Designar y proponer el cese de los restantes miembros del Equipo Directivo, oído el Claustro.
- j. Ejecutar en el ámbito de su competencia los acuerdos de los órganos colegiados.
- k. Fomentar y coordinar con el Consejo Rector la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando los derechos de reunión y expresión de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- l. Elaborar con el Equipo Directivo la propuesta de Programación General Anual de acuerdo con el margen presupuestario comunicado por el Consejo Rector, las directrices del Consejo Escolar y las propuestas del Claustro y asimismo velar por su correcta aplicación y revisión.
- m. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Rector cuando sea requerido por éste para tratar asuntos de su competencia, asimismo a ser informado puntualmente por el Consejo Rector de todo cuanto redunde en el mejor ejercicio de su cargo.
- n. Convocar y presidir los actos académicos, el Equipo Directivo, el Claustro, el Consejo Escolar y la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- o. Promover e impulsar las relaciones del Colegio con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.

- p. Elevar a la autoridad educativa la Memoria anual sobre actividades y situación general del Colegio.
- q. Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades competentes, poniéndolo en conocimiento del Consejo Rector.
- r. Favorecer la convivencia, el diálogo y los valores en el Colegio.
- s. Garantizar el procedimiento para imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- t. Velar por el cumplimiento, evaluación y revisión del Proyecto Educativo del Colegio.
- u. Proponer al Consejo Rector las contrataciones de obras, servicios y suministros que sean necesarias para el Colegio y sus servicios.
- v. Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del Colegio y colaborar con la Administración educativa y la titularidad en las evaluaciones externas que periódicamente se lleven a cabo.
- w. Coordinarse regularmente con el Consejo Rector para el mejor cumplimiento del programa de Dirección.
- x. Las derivadas de su condición de Presidencia del Consejo Escolar.

Art. 10. Jefatura de Estudios

La Jefatura de Estudios será designada por la Dirección del Centro.

Art. 10.1. Funciones de la Jefatura de Estudios

Son funciones de la Jefatura de Estudios:

- a. Ejercer por delegación de la Dirección y bajo su autoridad la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b. Sustituir a la Dirección en caso de ausencia o enfermedad.
- c. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación o complementarias en relación con el Proyecto Educativo del Colegio, los Proyectos Curriculares de Ciclo y etapa, la Programación General Anual y velar por su ejecución.
- d. Elaborar en colaboración con los demás órganos unipersonales los horarios académicos de acuerdo con los criterios establecidos y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e. Coordinar las tareas de los equipos de ciclo y etapa.

- f. Planificar, coordinar y organizar, junto con el Equipo Directivo, las actividades de formación del profesorado, elevando al Comité de Empresa las propuestas que impliquen asignación de fondos de la Cooperativa COIS y velando porque la asistencia a actividades formativas no suponga deterioro en la atención a los alumnos.
- g. Organizar los actos académicos.
- h. Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, especialmente del alumnado.
- i. Participar con el Equipo Directivo en las propuestas relativas al Proyecto Educativo del Colegio y la Programación General Anual.
- j. Organizar la atención y cuidado del alumnado en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- k. Cualquier otra que le sea encomendada por la Dirección en el ámbito de su competencia.

Art. 11. Coordinación de etapa

El Coordinador o Coordinadora de cada Etapa lo elige la etapa y lo nombra la Dirección, y en su caso, lo cesa la Dirección, previa consulta con la etapa.

Art. 11.1. Funciones de la Coordinación de etapa

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar en el Equipo Directivo.
- b. Convocar y presidir las reuniones del equipo de Ciclo y etapa.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos en la etapa.
- d. Transmitir a los profesores y profesoras de etapa los acuerdos del Equipo Directivo que les afecten.
- e. Elevar al Equipo Directivo las propuestas de la etapa.
- f. Asistir al profesorado de nueva contratación durante el período de prueba y facilitarles su adaptación al Centro y su línea pedagógica.
- g. Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo y etapa.
- h. Dinamizar el trabajo de las etapas.
- i. Mediar ante las posibles dificultades que surjan en los diferentes ámbitos de la comunidad educativa en relación a las etapas.
- j. Comprobar que los consejos orientadores de los cuatro niveles de la ESO se han enviado a las familias y que hay una copia guardada en el expediente del alumnado.

Art. 12. Departamento de orientación psicopedagógica

El departamento de orientación psicopedagógica es la unidad especializada del centro en la orientación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, atención a la diversidad, prevención y desarrollo personal.

Art. 12.1. Funciones de los orientadores

- a. Elaborar y desarrollar el Plan de actuación del Departamento de Orientación y memoria final de curso.
- b. Dirigir y coordinar las actividades del Departamento de Orientación.
- c. Apoyar al equipo docente en las concreciones curriculares de cada etapa y en el plan de atención a la diversidad
- d. Asesorar a los tutores y tutoras en la prevención y tratamiento de las dificultades de aprendizaje.
- e. Asesorar a los tutores y tutoras para realizar adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas de apoyo específico
- f. Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por el alumnado, como de los procesos mismos de enseñanza.
- g. Realizar la valoración psicopedagógica del alumnado que lo requiera en cualquier etapa, así como las evaluaciones psicopedagógicas necesarias en la ESO.
- h. Solicitar el dictamen de escolarización del alumnado de necesidades educativas específicas de apoyo educativo de Secundaria.
- i. Coordinar las actuaciones con los Equipos de Atención Temprana y EOEP de zona.
- j. Coordinar la actuación del profesorado de pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje.
- k. Asesorar en los casos necesarios en las decisiones de cambios de ciclo o de etapa y en la elección entre las distintas opciones académicas y profesionales.
- l. Colaborar con los tutores y tutoras para desarrollar el plan de acción tutorial y la orientación educativa y profesional del alumnado, favoreciendo en ellos la capacidad de tomar decisiones y promoviendo su madurez vocacional.
- m. Asesorar a las familias sobre actuaciones y estrategias concretas para el seguimiento de aquellos alumnos y alumnas que de acuerdo con los tutores y tutoras se estime oportuno.
- n. Intervención directa y en colaboración con el profesorado en el fomento de la educación en valores y el desarrollo de aquellos proyectos que surjan en relación con el desarrollo integral del alumnado (educación emocional, inteligencias múltiples etc....)
- o. Elaborar, adaptar y difundir materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean de utilidad para el profesorado y las familias.
- p. Participar en la elaboración del consejo orientador que debe facilitarse al alumnado al término de cada curso de la ESO, fundamentalmente al finalizar esta etapa
- q. Realizar las derivaciones del alumnado de Secundaria que lo requieran a Programas de mejora del aprendizaje, Formación Profesional Básica, etc.

- r. Asistir a las juntas de evaluación de Primaria y Secundaria.
- s. Participar como miembro de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Art. 12.2. Profesorado de apoyos específicos: pedagogía terapéutica, audición y lenguaje

El profesorado de pedagogía terapéutica es un maestro o maestra especializado en educación especial. El profesorado de audición y lenguaje es un maestro o maestra especializado en lenguaje y procesos lectoescritores. La finalidad primordial de ambos es propiciar la inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Art. 12.3. Funciones del profesorado de pedagogía, terapéutica, audición y lenguaje

Son funciones del Profesorado de Pedagogía Terapéutica:

- a. La atención preferente y directa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b. Elaboración y adaptación de materiales específicos para este alumnado.
- c. El asesoramiento y apoyo al profesorado del Centro.

Art. 12.4. Intervenciones del profesorado de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje en las diferentes etapas educativas

Art. 12.4.1. Intervenciones en la etapa de Infantil y Primaria

El profesorado de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, como miembro de la unidad de apoyo educativo, desarrolla las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el profesorado, tutor y orientador en la detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b. Colaborar en la valoración y/o evaluación psicopedagógica del alumnado al que se le han detectado necesidades específicas de apoyo educativo.
- c. Colaborar, , siempre que sea necesario, con el profesorado correspondiente, en la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).
- d. Elaborar, junto con el profesor tutor o profesora tutora, los programas de intervención individual tomando como referencia las ACI.
- e. Colaborar con el profesorado en el seguimiento y evaluación del alumnado y de los programas de intervención, procediendo al reajuste continuo de estos últimos, si fuera necesario.
- f. Elaborar, junto con el profesorado, las adaptaciones de los materiales específicos que el alumnado precisa para acceder a los aprendizajes, especialmente, para el alumnado con discapacidad visual y auditiva.
- g. Colaborar con el profesorado tutor en las relaciones con las familias para el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- h. Intervenir directamente con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de los aspectos determinados en las correspondientes adaptaciones curriculares y en los programas de intervención individual.
- i. Coordinar las intervenciones del profesorado y tutor o tutora del grupo de referencia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en aquellas áreas adaptadas.
- j. Colaborar con el Equipo de Atención Temprana y EOEP en cuantas actuaciones sean necesarias para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- k. Asesorar, colaborar en el desarrollo y aplicación del plan de atención a la diversidad del Centro
- l. Apoyar, según las necesidades del centro, las actividades complementarias que se propongan para posibilitar la participación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo de la forma más normalizada posible.

Art 12.4.2. Intervenciones en 1º y 2º Educación Secundaria

El profesorado de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje como miembro de la Unidad de Apoyo Educativo y del Departamento de Orientación desarrollará las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el profesorado, tutor y orientador en la detección del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- b. Colaborar en la valoración y/o evaluación psicopedagógica del alumnado al que se le han detectado necesidades específicas de apoyo educativo.
- c. Colaborar, siempre que sea necesario, con el profesorado correspondiente, en la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).
- d. Elaborar, junto con el profesorado correspondiente, los programas de intervención individual tomando como referencia las ACI.
- e. Colaborar con el profesorado en el seguimiento y evaluación del alumnado y de los programas de intervención, procediendo al reajuste continuo de estos últimos, si fuera necesario.
- f. Colaborar, junto con el profesorado, las adaptaciones de los materiales específicos que el alumnado precisa para acceder a los aprendizajes.
- g. Colaborar con el profesorado tutor en las relaciones con las familias para el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- h. Intervenir directamente con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de los aspectos determinados en las correspondientes adaptaciones curriculares y en los programas de intervención individual.
- i. Coordinar las intervenciones del profesorado y tutor o tutora del grupo de referencia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en aquellas áreas adaptadas.
- j. Asesorar, colaborar en el desarrollo y aplicación del plan de atención a la diversidad del Centro.

- k. Apoyar, según las necesidades del centro, las actividades complementarias que se propongan para posibilitar la participación del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo de la forma más normalizada posible.
- l. Programar y desarrollar programas específicos para facilitar la transición a la vida adulta del alumnado con necesidades de apoyo específico y gran desfase curricular.

Art 12.4.3. Intervenciones en 3º y 4º Educación Secundaria

En el caso de alumnado con necesidades de apoyo específico, escolarizado en estos cursos de Educación Secundaria, y cuyas necesidades conlleven un retraso de los aprendizajes en dos o más áreas del currículum, (que cursen, por tanto, con adaptación curricular significativa siendo el referente de la misma los cursos de 1º y 2º de secundaria), las funciones de apoyo serán realizadas por el profesorado de los Departamentos didácticos de las áreas instrumentales.

En los casos excepcionales de alumnado con un gran desfase significativo, con un nivel de competencia curricular propio de primaria, colaborará e intervendrá el profesorado de pedagogía terapéutica.

Art. 13. Consejo Pedagógico

El Consejo Pedagógico es un foro de participación de la Comunidad Educativa para debatir temas de interés pedagógico y elevar propuestas de interés al Consejo Escolar.

Es responsabilidad de los miembros del Consejo Pedagógico informarse y trabajar, previamente a las sesiones, sobre los temas propuestos en el calendario.

Art. 13.1 Composición del Consejo Pedagógico

Los miembros del Consejo Pedagógico son:

- Dirección
- Jefatura de Estudios
- Consejo Escolar
- Representantes de familias delegadas de todas las etapas (un representante de Infantil, dos representantes de Primaria y uno de Secundaria)
- Representantes del claustro de todas las etapas en número proporcionado.
- Delegados de alumnos/as (desde 5º de Primaria, uno por nivel)
- Antiguos alumnos/as
- Personal de Administración y Servicios

Las reuniones estarán abiertas a toda persona de la Comunidad Educativa que quiera participar.

Art. 13.2. Elección del Consejo Pedagógico

Los representantes son elegidos o bien por acuerdos internos o bien por votación.

Art. 13.3 Renovación del Consejo Pedagógico

La renovación parcial del Consejo Pedagógico se llevará a cabo cada dos años. Se procurará que se mantenga un número significativo de personas para dar continuidad al trabajo iniciado. En el caso de las familias delegadas dependerá de la permanencia o no de esas personas en la responsabilidad de delegado.

Art. 13.4. Funciones del Consejo Pedagógico

Son funciones del Consejo Pedagógico:

- a. Recoger los intereses de la Comunidad Educativa y proponer temas de debate
- b. Recoger los diferentes puntos de vista, llegar a conclusiones y acuerdos de forma conjunta y difundirlos al resto de la Comunidad Educativa.
- c. Organizar el calendario de reuniones y los posibles temas de debate.
- d. Colaborar con el Consejo Escolar según las necesidades que surjan.
- e. El Consejo Pedagógico podrá proponer sus iniciativas al Consejo Escolar para su valoración.
- f. El Consejo Pedagógico, siempre que lo considere oportuno, comunicará a las diferentes comisiones las propuestas y temas que puedan ser de interés para ellas con el fin de que sean valoradas y se pueda establecer una coordinación y una línea común de trabajo.

Art. 14. Gerencia

La Gerencia es la responsable de la gestión económica ordinaria y de los aspectos jurídico-laborales del Colegio. La Gerencia es nombrada y cesada por el Consejo Rector.

Art. 14.1 Competencias de Gerencia

Son competencias del Gerencia:

- a. Organizar y dirigir la Administración General de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Rector (en adelante CR).
- b. Presentar al término de cada ejercicio social un balance general, estado de resultados, inventario general, liquidación presupuestaria y otros solicitados por el CR.
- c. Velar porque los libros de Contabilidad se encuentren actualizados y claros, de esta función será directamente responsable.
- d. Presentar periódicamente informes y estado de situación de la Cooperativa, a nivel económico, social y laboral.
- e. Elaboración del informe de gestión de cada ejercicio para su aprobación por el CR y someterlo a la Asamblea General.
- f. Elaborar junto con el CR el proyecto de presupuesto, ejecutarlo y controlarlo, una vez aprobado por la Asamblea General.
- g. Gestión de los RRHH de la Cooperativa, analizar los recursos disponibles y si éstos son adecuados, determinando las necesidades a cubrir.
- h. Apoyar el desempeño de las personas bajo su responsabilidad, sirviendo de guía, orientación y supervisor de los mismos.
- i. Proponer al CR los nombramientos y destituciones del personal bajo su responsabilidad. Ejercer la jefatura de todo el personal y controlar la asistencia al trabajo, aplicar el régimen

disciplinario de todo el personal, así como realizar la propuesta al Consejo Rector de incoar expediente cuando corresponda.

- j. Apoyar y proponer planes operativos y planes de desarrollo anuales, tanto en el ámbito económico como de los RRHH.
- k. Archivo de toda la documentación generada.
- l. Asesorar y presentar recomendaciones al CR sobre los temas de su competencia.
- m. Respeto y aplicación de las normas legales, tanto educativas como de ámbito laboral.
- n. Aplicar y hacer cumplir los Estatutos de la cooperativa y Reglamento de Régimen Interior (RRI).
- o. Cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos).
- p. Desempeñar cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Consejo Rector, dentro del ámbito de sus competencias.

TÍTULO II. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO Y NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 15. Principios Generales

La educación y la convivencia se desarrollarán en un marco de respeto a la libertad y dignidad de todas las personas que forman la Comunidad Educativa y a sus creencias religiosas, ideológicas y culturales de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la legislación vigente y el presente Reglamento.

Asimismo, por la importancia del Plan de Convivencia De Centro en relación con el desarrollo de estrategias y actividades para la prevención y resolución pacífica de los conflictos, así como para la mejora general de la convivencia, éste deberá ser revisado periódicamente

Art. 16. Convivencia

Art. 16.1. Respeto mutuo

Las normas de convivencia expuestas en este reglamento se basan en el respeto mutuo y el ejercicio de la responsabilidad que, como integrantes de la comunidad educativa, tenemos para con los demás. Convivir es respetar. Compartir un espacio implica cuidar, además del buen estado de sus instalaciones, su buena salud como punto de encuentro y lugar de relación y bienestar para las personas.

Art. 16.2. Responsabilidad

Art. 16.2.1. Responsabilidad colectiva

Toda la comunidad educativa es responsable del cuidado del centro, de mantenerlo limpio y en orden, de modo que el colegio ofrezca un espacio y ambiente agradable y propicio a la buena convivencia. Queremos un colegio acogedor, por lo que debemos evitar ensuciarlo o tratar mal las instalaciones; es una responsabilidad de toda la comunidad, desde las familias a los trabajadores, pasando por el alumnado.

Art 16.2.2 Responsabilidad individual

Todas las personas integrantes de la comunidad educativa deben sentir el colegio como suyo. De igual manera, cada persona es responsable del cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales del centro.

Los trabajadores y el alumnado son responsables especialmente del lugar de trabajo que ocupen así como del material suministrado, utilizándolo para su uso específico. Esta responsabilidad se exigirá, también en el uso de las instalaciones comunes del Centro. De la misma forma, esta responsabilidad recae sobre las familias en su participación en el colegio, ya sea en reuniones de comisiones, órganos de gobierno, asambleas celebradas en el recinto escolar, etcétera.

Art. 16.3. Seguridad e higiene

Toda la comunidad educativa tiene derecho a que las actividades se desarrollen en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene. Toda la comunidad educativa y la propia cooperativa (así como la Dirección por delegación de esta última) velarán especialmente por el buen uso, conservación y limpieza de las instalaciones higiénico-sanitarias. Toda la comunidad es responsable de su cuidado, y en aquellos casos en los que no se respeten las mismas, será necesario encontrar una forma de reparación del daño causado.

Art. 17. Entradas y salidas del Centro

El horario de entrada y salida del Centro es a las 8.15 a 14.20 horas para Educación Secundaria, de 9 a 12.30 horas y 14.30 a 16 horas para Educación Infantil y Primaria. En el servicio de horario ampliado, la hora de entrada es de las 7.30 horas a las 8.30 horas, siendo la salida a las 17 horas.

Las alumnas o alumnos que permanezcan en el recinto escolar sin la supervisión de un adulto responsable serán llevados al servicio de horario ampliado, cuando hayan pasado quince minutos

del fin de su última. La permanencia del alumnado en el Centro antes o después de estos horarios supondrá la utilización del horario ampliado organizado al efecto por la Cooperativa.

Dichos horarios podrán ser modificados a petición del Consejo Escolar tras ser concedidos por la Dirección General de Centros Docentes.

Art. 17.1. Puntualidad

La puntualidad en las entradas y salidas de clase será exigida tanto al alumnado y familias como a los trabajadores y trabajadoras (ver Título VI sobre normas de convivencia: tipificación y correcciones) y se observarán las siguientes normas generales:

- a. En la etapa de Infantil, los corros iniciales de clase no serán interrumpidos. El alumnado deberá esperar junto con la persona adulta responsable, a la finalización de los mismos. Cuando un alumno/a acumule tres retrasos en un tiempo cercano, como la familia está presente, esta llegará a una serie de compromisos concretos de manera directa con el tutor. Si a lo largo del tiempo la situación persiste, la conversación será con la Coordinadora de la etapa, la siguiente figura de referencia será la Jefatura de estudios. Será considerado retraso cuando hayan pasado más de 5 minutos de la hora inicial.
- b. En la etapa de Primaria, se diferenciará el procedimiento para los dos ciclos. En el primer ciclo (1º, 2º, y 3º) la intervención será similar a la de la etapa de Infantil. En el segundo ciclo (4º, 5º y 6º) en el que ya hay alumnado que acude al centro de manera autónoma, para estos casos, se introduce alguna diferencia. Cuando un alumno/a acumule tres retrasos en un tiempo cercano, si tras las correspondientes conversaciones tutoriales con el alumno/a y paralela información a la familia (agenda, correo electrónico), la impuntualidad persiste, el alumno/a, por indicación del tutor/a, acudirá a Jefatura para alcanzar unos acuerdos más rigurosos y la familia será informada con el fin de llegar a los compromisos necesarios para evitar los retrasos reiterados. Será considerado retraso cuando hayan pasado más de 5 minutos de la hora inicial
- c. En la etapa de Secundaria, se dará de margen 5 minutos siempre y cuando estén justificados oficialmente, a partir de los cuales, acudirá a Jefatura por indicación del profesor/a para alcanzar unos acuerdos rigurosos. Si se acumulan más de tres retrasos en un tiempo cercano, sin justificación pertinente, el tutor/a abrirá un parte de incidencias leve y paralelamente la familia será informada con el fin de llegar a los compromisos necesarios para evitar los retrasos reiterados.

Durante los períodos entre clases el alumnado se atenderá a las normas establecidas por el profesorado.

Art. 17.2. Ausencia del profesor o profesora

Si algún profesor o profesora falta a clase, el alumnado permanecerá en el aula hasta que llegue la sustitución prevista desde Jefatura de Estudios. Si el docente se retrasase, el delegado/a de curso o, en su ausencia, el subdelegado/a podrá abandonar el aula para requerir la presencia del docente de guardia

Art. 17.3. Salidas del Centro

El alumnado no podrá abandonar el Centro, ni siquiera en los periodos de recreo, salvo el alumnado de 3º y 4º de Secundaria, que podrá hacerlo con la autorización escrita de las familias o representantes legales. Por tanto para salir del mismo tendrá que existir una causa justificada, que habrá sido entregada y firmada con antelación por las familias, tutor, representante legal, etc.

Art. 17.4. Pruebas de recuperación

Cuando haya pruebas de recuperación, el alumno o alumna que esté exento de dichas pruebas podrá no asistir al Centro o ausentarse en el tiempo de las mismas, siempre que tengan la autorización de las familias o representante legal anteriormente mencionada

Art. 18. Indisposición o enfermedad del alumnado

Cuando algún alumno o alumna manifieste indisposición, enfermedad o haya sufrido un accidente será comunicado al profesor o profesora con quien esté, si esta situación sin ser grave le impidiera continuar la jornada lectiva, el tutor o tutora, avisará a la familia o representantes legales para decidir qué hacer. En caso de gravedad o si fuese necesario su traslado a urgencias se actuará según el protocolo ante enfermedades/accidentes del Centro. Será Jefatura de Estudios quién decida qué adulto le acompañará.

En ausencia del tutor o tutora se acudirá a Jefatura de Estudios que seguirá el mismo procedimiento.

En todo caso se comunicará inmediatamente a la familia o representantes legales. En caso de acudir a un Centro hospitalario, acompañado por personal del Centro, este no tomará ningún tipo de decisión ante consultas realizadas por los especialistas. Si aún no se han personado, llamará a la familia o representantes legales para que se hagan cargo de la situación del menor, si estos no se hacen cargo del menor lo notificarán a la autoridad competente o responsable del Centro hospitalario.

Art. 18.1. Administración de medicamentos

No se administrará ningún medicamento al alumnado durante su estancia en el centro, con las siguientes excepciones:

- Bajo prescripción facultativa, previo permiso de la familia o representantes legales
- En caso de reacción alérgica (ver artículo 18.2).

Ante patologías crónicas, entre ellas se incluyen alergias y enfermedades como la diabetes, enfermedad celiaca, o el asma, entre otras, los padres o tutores legales deberán informar al inicio del curso escolar o en el momento de la matriculación en el centro, aportando la documentación necesaria.

Art. 18.2. Alergias

En caso de alergia se solicitará autorización médica para administrar la medicación de urgencia, a no ser que sea una reacción alérgica grave.

En caso de reacción alérgica grave, debido a la necesidad de intervención inmediata, y a la no existencia de personal sanitario en el centro, el personal trabajador del centro, no deberá esperar a

localizar a personal sanitario o padres/representantes legales del alumnado para actuar aplicando tratamiento de urgencia, teniendo en cuenta, el artículo 195 del código penal, que establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas de socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Así como, el artículo 20 del código penal, que indica, están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber, debiendo indicarse que no existió responsabilidad de cualquier género, si en el uso del deber de socorrer, se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate, con el fin de salvar la vida de la persona alérgica.

Todo el personal trabajador del centro, con responsabilidad en el cuidado del alumnado, deberá conocer el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA REACCIÓN ALÉRGICA EN LA ESCUELA, vigente durante ese curso escolar.

Cada año escolar, deberá realizarse un reciclaje en formación para actuación ante una reacción alérgica en la escuela por parte de todo el personal del centro.

Será jefatura de estudios la encargada de dar a conocer el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA REACCIÓN ALÉRGICA EN LA ESCUELA, a toda nueva incorporación en el centro.

Art. 18.3 Tratamientos homeopáticos

No se administrarán tratamientos homeopáticos, a excepción de aquellos prescritos por un médico colegiado

Art. 19. Normas generales en los recreos

Los recreos se desarrollarán en base a las siguientes normas y observaciones generales:

- a. Se realizarán en el horario previsto, planificado por jefatura de estudios.
- b. El alumnado estará atendido permanentemente por el profesorado, en turnos organizados desde jefatura de estudios.
- c. En el patio de infantil, destinado únicamente a esta etapa, será cuidado por un número acordado por la coordinación del servicio y el departamento de orientación.
- d. En el patio de la etapa de primaria, habrá un número mínimo de profesores o profesoras y ampliado por cada ratio de alumnas o alumnos con necesidades especiales, ambos números acordados por la coordinación del servicio y el departamento de orientación.
- e. El alumnado del tercer y cuarto curso de Educación Secundaria podrá salir fuera del Colegio sin vigilancia del profesorado y con autorización expresa de las familias o representantes legales.
- f. El alumnado de los cursos primero y segundo de secundaria, podrá salir fuera del Colegio, con autorización de las familias o representantes legales y acompañados por el X profesoras o profesores, por cada Y alumnos o alumnas.
- g. Al finalizar el tiempo de recreo, los monitores y monitoras notificarán a la tutora o tutor correspondiente, cualquier incidente que se haya producido.
- h. Para facilitar la estancia del alumnado en el espacio del patio, se respetarán los turnos de uso de balón establecidos por el profesorado.
- i. El profesorado, así como los monitores y monitoras encargados del cuidado del tiempo de patio y comedor, deben estar perfectamente formados en resolución de conflictos. Con este fin, el colegio facilitará la formación continuada de éstos grupos.

- j. Medidas para la mejora de la convivencia. Facilitar las mezclas, evitar grupos cerrados, planificar juegos de equipo, etcétera.

Art. 20. Prohibición de consumo de tabaco y bebidas alcohólicas

La legislación vigente prohíbe el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancias no autorizadas dentro del Centro.

En el caso del alumnado, la realización de estas actividades prohibidas se comunicará a los representantes legales del afectado o afectada.

Art. 21. Normas generales en el tiempo de comedor

El tiempo de comedor se desarrollará en base a las siguientes normas y observaciones generales:

- a. Se realizará en el horario previsto, planificado por jefatura de estudios.
- b. El alumnado estará atendido permanentemente por monitores y monitoras, con una persona por curso, hasta tercero de primaria, y con una persona para las dos clases a partir de este curso.
- c. En el caso del alumnado con necesidades especiales, se emplearán un número de monitoras o monitores acordado por la coordinación del servicio, el equipo directivo y el departamento de orientación.

TÍTULO III. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO Y EL USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 22. Principios generales

- a. La Cooperativa procurará los medios para que las instalaciones reúnan las condiciones de seguridad e higiene que requiere el uso del Colegio.

- a. Se implicará al alumnado en el cuidado de las instalaciones. Tras los tiempos de patio, el alumnado, por turnos, realizará una ronda con el objeto de recoger envases, papeles, etcétera e informará de los posibles desperfectos que se hayan podido producir en los espacios comunes de los patios, baños, etcétera.
- b. Asimismo, se hará un seguimiento sobre dichas comunicaciones, para asegurar el mantenimiento y limpieza de los espacios comunes.
- c. El Colegio ha de ser cuidado y respetado por toda la comunidad educativa. Cualquier desperfecto será comunicado al profesorado o en la secretaría para anotarlo en el libro de reparaciones destinado para ello y facilitar su reparación en el menor tiempo posible.
- d. Se deberán utilizar las papeleras para depositar cualquier tipo de basura y de residuos. Se procurará reciclar papel y cartón, utilizando las papeleras colocadas al efecto.
- e. Se intentará hacer un uso moderado de la electricidad, procurando aprovechar la luz natural en aulas, laboratorios y sala de profesores, apagando las luces, los ordenadores y los aparatos electrónicos cuando no se estén usando.
- f. En las rondas de inspección, se recogerán las prendas que se encuentren en los patios y se colgarán en los percheros. Tras varios días en el perchero, sin que las hayan recogido, se depositarán en los cajones situados a tal efecto en el hall. Al finalizar cada trimestre la ropa no reclamada será donada a una entidad social que garantice su buen uso.

Art. 23. Uso de instalaciones

Toda la Comunidad Educativa tiene derecho a utilizar las instalaciones del Colegio con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extra-escolares y previa autorización de Gerencia, responsabilizándose de dejarlas en el estado que las han encontrado. La reserva de los espacios los gestionará secretaría.

Por otra parte, no se debe entorpecer los trabajos diarios de limpieza del recinto escolar, permaneciendo en las zonas de paso como el hall de entrada, pasillos, escaleras, etcétera.

Art. 24. Tablón de anuncios

El tablón de anuncios del vestíbulo podrá ser utilizado libre y responsablemente siempre que no dañen el respeto, creencias o convicciones de las personas.

Art. 25. Laboratorios y aulas especializadas

En los laboratorios y en las aulas especializadas se seguirán las normas de uso y de seguridad de las mismas y las señaladas por el profesorado y/o en los manuales de procedimiento. El profesorado encargado propondrá la consideración de falta grave al uso indebido de materiales que supongan un riesgo para los asistentes o las instalaciones.

Art. 26. Sala del profesorado

La sala del profesorado es un espacio de uso exclusivo para el trabajo o permanencia de los mismos. Por tanto cualquier otra persona que necesite acceder a ella deberá solicitar el permiso de cualquier profesor o profesora.

Art. 27. Biblioteca

Se cuenta con una sala específica para este recurso. Existe un depósito de libros en papel y otros soportes, debidamente catalogados en una base de datos (Abiesweb). Estos libros se hayan bien en la sala de la Biblioteca o en las bibliotecas de Aula o Departamento

La Biblioteca contará con un horario de atención, así como normas de uso que se exhibirá en su tablón de anuncios.

Los fondos de la Biblioteca se revisarán periódicamente. Asimismo, en este espacio se podrá realizar otras actividades bien directamente relacionadas con su función (cuenta cuentos, presentaciones libros, charlas, mesas redondas, etc.) como otras actividades propias del centro (reuniones, conferencias, etc.). Todas ellas deberán contar con la autorización de la Dirección o Gerencia del Centro

TÍTULO IV. DEL PROFESORADO

Art. 28. Normas generales

El profesorado del Centro está amparado por el Convenio de la Enseñanza concertada, los acuerdos de Empresa vigentes y otras leyes de rango superior. Deben cumplir y respetar los horarios establecidos y el calendario de actividades establecido en la PGA del Centro, informando de sus ausencias, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, y presentando los justificantes correspondientes. Así mismo están obligados a presentar las bajas médicas al día siguiente de su firma por el facultativo correspondiente a la gerencia del centro.

Art. 29 Organización

Art. 29.1. Vacantes

- a. Las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros concertados se anunciarán públicamente. Para el proceso de selección se seguirán los siguientes pasos:
 - i. A efectos de su provisión, el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el C. rector, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.
 - ii. El C. Rector, junto con la Dirección, y la comisión de selección de personal del Consejo Escolar procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección que tenga establecidos el Consejo Escolar del centro.
 - iii. El Consejo Rector del centro dará cuenta al Consejo Escolar del mismo de la provisión de profesorado que efectúe.
- b. La Administración educativa competente verificará que los procedimientos de selección y despido del profesorado se realicen de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y podrá desarrollar las condiciones de aplicación de estos procedimientos.
- c. Los criterios para la promoción interna serán los que están recogidos en el convenio colectivo de empresa.

Art. 29.2. Programación docente

La adscripción del profesorado a cursos se realizará antes de las vacaciones de verano del curso anterior. El criterio fundamental será cubrir las necesidades del centro dando prioridad al periodo bienal. El criterio de antigüedad podrá aplicarse cuando hubiera más de un aspirante en condiciones similares.

Art. 29.3. Inventario

El profesorado deberá hacer inventario anualmente de las existencias de material de su área o clase, así como proponer al Consejo Rector la adquisición de nuevos materiales.

Art.29.4. Disponibilidad

El profesorado contratado a jornada completa y que dispone de horas de guardia para el Centro deberá estar a disposición del mismo y en un lugar concreto que facilite su localización. Las tareas a realizar en dichas horas serán definidas por el Equipo Directivo, en función de las necesidades del Centro.

Igualmente ocurrirá con los tiempos del profesorado que por cualquier circunstancia no asista a las actividades complementarias de su grupo.

Art. 29.5. Profesorado de refuerzo

El profesorado de refuerzo gozará de los mismos derechos y deberes que los de cualquier otro docente del Colegio. Sus funciones serán las que se encomienden en su momento por el Equipo Directivo, oídas las etapas.

Art. 29.6. Organización departamental

El Claustro de profesores y profesoras decidirá la creación de departamentos compuestos de aquellas personas que trabajen en una misma área didáctica o comisiones de estudio sobre aspectos educativos generales.

Art. 30. Derechos del profesorado

Art. 30.1. De su actividad

El profesorado tiene los siguientes derechos:

- a. Poder ejercer sus funciones en un clima de orden, disciplina y respeto a las Familias.
- b. Ser informados por las familias y los tutores legales de las circunstancias que puedan influir en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.
- c. Proyecto Educativo.
- d. Ejercer funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más adecuados en consonancia con la línea metodológica del Centro, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas oportunos recogidos en el PEC y en la PGA, teniendo garantizada la libertad de cátedra.

Art. 30.2. De convivencia

El profesorado merece:

- a. Recibir un trato justo y respetuoso. El profesorado tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente agradable, y a recibir un trato digno y respetuoso por parte de los trabajadores del Centro, alumnado y familias.
- b. Ser escuchados e informados de las entrevistas que, con motivo de algún conflicto con él relacionado, tengan lugar entre el Equipo Directivo y las familias en el Consejo Escolar o en el Consejo Rector.

Art. 30.3. De participación

El profesorado podrá:

- a. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos colegiados del centro.
- b. Intervenir en la gestión del Centro a través de los órganos establecidos al efecto, así como a ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados en los mismos.
- c. Reunirse en los locales del Centro, pudiendo convocar reuniones informativas profesionales y sindicales que deberán ser comunicadas a la Dirección con antelación, no perturbando el normal desarrollo de las actividades docentes y ajustándose a la normativa vigente y al horario del Centro.

Art. 30.4. De formación e información

- a. Derecho a que el Centro le facilite formación permanente individual o grupalmente.

Información.

- b. Derecho a ser informado de los asuntos significativos relacionados con el Centro.

Art. 31. Deberes del profesorado

Art. 31.1. Respecto al alumnado

- a. Educar fomentando los valores recogidos en el Proyecto Educativo del Centro preparando al alumnado para la participación activa, crítica y constructiva en la vida social y cultural.
- b. Escuchar las sugerencias, reclamaciones o quejas del alumnado que sean expuestas con respeto.
- c. Responsabilizarse del alumnado dentro del recinto escolar en el periodo lectivo y durante las actividades complementarias.
- d. Registrar la falta de asistencia a clase y de puntualidad de sus alumnos/as, conocer las causas y notificarlo a Jefatura de Estudios.
- e. Garantizar el proceso educativo normalizado de aquellos alumnos/as que tengan una falta de asistencia prolongada por causas extraordinarias y justificadas (enfermedad de larga duración, hospitalización...).
- f. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos de que se disponga sobre el alumnado.
- g. Analizar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y en las evaluaciones determinadas por la CAM.

- h. El profesorado deberá evaluar con plena objetividad, para ello se harán públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Criterios fijados desde los diferentes departamentos o etapas educativas.

Art. 31.2. Del Tutor/a

- a. El tutor o tutora es el profesor o profesora que tiene a su cargo la atención personal de un grupo de alumnos y alumnas.
- b. Coordinar el proceso de evaluación, organizar y presidir las evaluaciones.
- c. Facilitar la integración del alumnado así como la intervención y prevención educativa ante cualquier dificultad.
- d. Informará a las familias del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes, el rendimiento académico y el desarrollo profesional. Con tal fin los tutores y tutoras de grupo tendrán un horario para atención a familias y coordinarán las solicitudes de estos para entrevistarse con cualquier profesor o profesora del grupo.
- e. Informar de su grupo al nuevo tutor o tutora cuando pasen de curso.

Art. 31.3. Respecto a las Familias

- a. Informar a las familias, a través de las reuniones grupales, de las líneas generales de su intervención educativa a lo largo del curso, así como de aquellas cuestiones de la Programación General Anual (PGA), que les afecte.
- b. Mantener y fomentar la relación directa con las familias del alumnado, informándoles de la evolución del proceso educativo de sus hijos de modo que les permita contribuir adecuadamente a su educación.
- c. Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación que garantice el buen funcionamiento del Centro y propicie la participación de los padres y de las madres.
- d. Escuchar las sugerencias, reclamaciones o quejas de las familias que sean expuestas con respeto, evitando comentarios o advertencias fuera del Centro o delante del alumnado sobre quejas, problemas o cuestiones que surjan con las familias.
- e. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos de que se disponga sobre la familia del alumnado.

Art. 31.4. Relativos a la convivencia

- a. Dispensar un trato correcto y considerado a todos los miembros de la Comunidad Educativa, tratándoles con ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- b. Fomentar y respetar el clima que favorezca la participación en el trabajo en equipo adoptando y asumiendo los acuerdos necesarios con la finalidad de elevar la calidad de la enseñanza.

Art. 31.5. Respectivos a la participación

- a. Participar en la elección de los representantes del profesorado en los órganos colegiados del Centro.
- b. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad que fomente en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

Art. 31.6. Relativos a la formación

- a. Actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y desarrollo personal.

Art. 31.7. Relativos a la evaluación

- a. Ser receptivos a cualquier tipo de evaluación interna y externa consensuada previamente y realizar planes de mejora en función de los resultados

TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Art. 32. Principios generales

Art. 32.1. Educación en la responsabilidad

En la Educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos, sino también, muy especialmente el régimen de convivencia establecido en nuestro Centro. Por tanto, nuestras normas de convivencia pretenden propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permitan a todo el alumnado obtener los mejores resultados del proceso educativo.

El deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental de la educación.

Por otra parte, el objetivo último que perseguimos es el de alcanzar un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones tendrán un carácter educativo contribuyendo al proceso general de formación y recuperación del alumno o alumna.

Art. 32.2. Derechos y deberes básicos

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Art. 33. Comisión de Convivencia

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado. Para facilitar dicho cometido se constituirá una Comisión de Convivencia compuesta por: la Dirección, Jefatura de Estudios y al menos un representante de cada uno de los estamentos que componen el Consejo Escolar y podrá actuar presidida por la Jefatura de Estudios por delegación al efecto de la Dirección del Centro.

Art. 34. De los derechos del alumnado

Art. 34.1. Admisión de alumnos

- a. El procedimiento a seguir para la admisión de alumnos y alumnas se atenderá a lo dispuesto por las autoridades educativas para los Centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.
- b. La continuidad del alumnado en los diferentes cursos no requiere proceso de admisión; los padres o tutores deberán comunicar su voluntad de que continúen o no, con el fin de adoptar las medidas necesarias para cubrir las plazas escolares vacantes.

- c. Para la adscripción a grupos se tendrá en cuenta: la edad, la documentación académica, la existencia de vacantes, el equilibrio posible entre chicas y chicos, las necesidades educativas o de otro tipo especiales.

Art. 34.2. Derivados de la legislación

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen por la legislación vigente.

El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 34.3. A la formación y desarrollo personal

El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. El pleno desarrollo de su personalidad exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de las actividades de estudio.

Art. 34.4. Igualdad de oportunidades

Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- c. El Colegio, a través de la Cooperativa, establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos y alumnas en el Colegio (Ver estatutos de la Cooperativa)
- d. Especial hincapié en el colectivo LGTBI (personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales), siguiendo las directrices recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Art. 34.5. Evaluación

El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Para ello se harán públicos los criterios generales de evaluación y promoción. Además, se garantiza su derecho a:

- a. Conocer con antelación suficiente los temas que vayan a ser objeto de evaluación oral o escrita, así como el método de evaluación que se vaya a emplear.
- b. Que no coincidan más de dos evaluaciones sobre temas distintos en la misma jornada lectiva.

- c. Tener acceso a los trabajos o ejercicios escritos, conocer su valoración y poder ser revisados con el profesor o profesora.
- d. Estar informado sobre su marcha escolar y conocer a qué materias debe prestar una dedicación especial.
- e. Ser oído antes de tomar una decisión sobre cualquier conflicto que le pueda afectar.
- f. Avisar con al menos 3 días los exámenes parciales y trimestrales

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación el profesorado mantendrá una comunicación fluida con el alumnado y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Art. 34.5.1. Comunicación de contenidos y criterios de evaluación

Las programaciones didácticas serán los documentos que recojan los objetivos contenidos y criterios de evaluación de curso o ciclo, para su área o materia; los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva; los criterios de calificación, y los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a utilizar. Sobre estos puntos los tutores o tutoras informarán a comienzo de curso tanto al alumnado como a las familias que las requieran.

Art. 34.5.2. Registro de evaluación

Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican los acuerdos y decisiones adoptados respecto a un alumno, deberán ser conservados, al menos hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso.

Art. 34.5.3. Revisiones de calificación final

Las revisiones de calificación final obtenida en un área, materia o módulo, se realizarán siempre que exista una reclamación basada en:

- a. Inadecuación de la prueba propuesta con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación contenidos en la correspondiente programación didáctica.
- b. Aplicación incorrecta de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en la programación didáctica de cada área, materia o módulo.
- c. Vulneración de los criterios de calificación y evaluación establecidos en las programaciones didácticas para la superación de las áreas, materias o módulos.

Art. 34.5.4. Reclamación

La regulación del proceso de reclamación es el siguiente:

Si la reclamación afecta a una calificación final, se procurará resolver con el profesor o profesora de la materia. Si la disconformidad se mantuviera, la solicitud de revisión, en la que se especificarán las alegaciones oportunas, se dirigirá a la Jefatura del Departamento a través de la Jefatura de Estudios, que dará parte de la circunstancia al tutor o tutora y al profesor o profesora concreta. La reclamación

se presentará dentro de los dos días hábiles (excluidos sábados) siguientes a la comunicación de calificaciones.

Si tras la revisión realizada en el Colegio, persiste la disconformidad, se podrá solicitar de la Dirección que eleve la reclamación al Servicio de Inspección del Área Territorial de Madrid Capital. La solicitud se formulará en el plazo de dos días hábiles (excluidos sábados) después de la resolución del departamento, y la Dirección del Colegio la tramitará en los tres días siguientes. La solicitud irá acompañada de toda la documentación que el caso haya generado, a la que la Dirección podrá añadir su propio informe, si procede.

La Dirección del Colegio comunicará a la persona interesada la resolución del Área Territorial de Madrid Capital, que dispone de quince días para elaborarla, después de recibir el informe que emita el Servicio de Inspección Técnica de Educación. La resolución del Dirección Provincial pone fin a la vía administrativa.

Art. 34.6. Junta de Evaluación.

- a. La Junta de Evaluación es la encargada de evaluar, con carácter definitivo, a todo el alumnado de un grupo determinado. Está compuesta por el conjunto de profesorado de dicho grupo, será presidida y moderada por el tutor o tutora del mismo, quién levantará acta de las sesiones. La asistencia es obligada para todo el profesorado del grupo y contará con la presencia de algún miembro del Equipo Directivo.
- b. Las sesiones de la Junta de Evaluación tendrán como finalidad, no sólo la constatación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación contenidos en las programaciones, sino también la evaluación de actitudes, el análisis de las adaptaciones de las diversas materias, la coordinación de criterios, el intercambio de información y, en general, todo aquello que incida tanto en el grupo como en cada uno de los alumnos y alumnas.
- c. La información académica del profesorado que forma parte de la Junta de Evaluación deberá ser puesta en conocimiento del tutor o tutora al menos veinticuatro horas antes de la sesión de evaluación, para que pueda elaborar el informe correspondiente a exponer en la sesión.
- d. Por su carácter personal, las deliberaciones de la sesión de la Junta de Evaluación serán secretas, siendo el tutor o tutora el único autorizado a informar al alumnado exclusivamente de las conclusiones acordadas que consten en acta.
- e. Previa a la sesión de la Junta de Evaluación los delegados o delegadas de grupo podrán informar como portavoces del grupo, nunca a título particular, de la opinión del mismo en relación a: Valoración de los resultados académicos. Causas que han influido en el rendimiento. Aspectos destacados de cada una de las áreas. Valoración del funcionamiento del grupo y compromisos para mejorar.

Art. 34.7. Orientación escolar y profesional

El alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

Art. 34.8. Libertad de conciencia

El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Por ello en el momento de formalizar la matrícula en el Colegio se les informará del Proyecto Educativo del mismo.

Art. 34.9. Integridad física, moral y personal

El alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física, moral y a su integridad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.

Art. 34.10. Protección de datos

El Colegio, como Centro docente, está obligado a guardar reserva sobre todas las informaciones de que disponga a cerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado en los términos establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. No obstante, el Colegio comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o alumna o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

Art. 34.11. Participación

El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, en su actividad escolar y en su gestión. Lo harán a través de los órganos establecidos para ello.

Art. 34.11.1. Elección de representantes

El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de su grupo según normativa.

Se propiciará un perfil de liderazgo positivo, constructivo y representativo del colectivo del alumnado.

Art. 34.12. De asociación, información, libertad de expresión y reunión

El alumnado tiene reconocido los derechos de asociación, información, de libertad de expresión, de reunión y a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten.

Art. 35. Deberes del alumnado

Art. 35.1. Deberes básicos

El estudio constituye un deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, respetando el trabajo de sus compañeros y compañeras.
- b. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Colegio.
- c. Mantener una actitud correcta en clase.

- d. Utilizar el móvil y otras herramientas digitales exclusivamente como recursos educativos en las áreas y situaciones necesarias. Esta utilización estará regulada por el profesorado, teniendo en cuenta los acuerdos a los que se haya llegado previamente con el alumnado.
- e. Asumir una actitud responsable, honesta y transparente en el uso de estos recursos, respetando en todo momento el derecho a la integridad e intimidad en la grabación de la imagen y del audio, y su posible difusión, del alumnado y del profesorado.
- f. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de sus aprendizajes y mostrar el debido respeto y consideración.
- g. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras, así como mantener un trato correcto hacia los mismos, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal.
- h. Realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de horas de clase.
- i. Cuidar y respetar, y reponer cuando proceda, tanto los materiales que el Centro pone a disposición de Alumnos y Profesores como las propias instalaciones del Centro y el conjunto del edificio escolar.
- j. No usar, incitar o introducir en el Centro objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa

Art. 35.2. Libertad de conciencia, confesión religiosa, moral y dignidad

El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 35.3. No discriminación

Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Art. 35.4. Proyecto educativo y carácter del Centro

El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio del Colegio, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 35.5. Uso de materiales e instalaciones

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del Colegio y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 35.6. Participación

El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Colegio. Dicha participación empieza en el aula a través de su contribución personal al grupo y la puesta en práctica de formas de participación como el corro, la asamblea, el equipo, adecuadas a la edad y desarrollo evolutivo.

Para la organización y funcionamiento interno del aula se podrán elegir responsables de las tareas que de común acuerdo se establezcan en el grupo.

Desde 3º de Primaria a 4º de Secundaria se designarán dos delegados o delegadas por curso que actuarán como portavoces ante el tutor o tutora. Pudiéndose coordinar con otros delegados y delegadas para asuntos de interés común.

Así mismo constituirán la Asamblea de Delegados y Delegadas que se reunirán periódicamente con Jefatura de Estudios y Coordinador o Coordinadora de Etapa, siempre que se considere oportuno, para tratar temas de interés para el Colegio. Estando obligados a transmitir los temas abordados en la reunión a sus representados, con el objetivo de debatir y aportar ideas o soluciones a los temas planteados.

Art. 35.6.1. Representación en el Consejo Escolar

La representación de los alumnos en el Consejo Escolar se realizará de acuerdo con la normativa vigente. Para los candidatos a Consejo Escolar, se recomienda no tengan más de un parte de incidencia grave en los últimos doce meses.

Art. 36. Asamblea de Delegados y Delegadas del Alumnado

Art. 36.1 Asamblea de Delegados y Delegadas

Se constituirá una Asamblea de Delegados y Delegadas integrada por los representantes del alumnado de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Art. 36.2. Delegados y delegadas

Art. 36.2.1. Elección

Cada grupo de clase elegirá por sufragio directo y secreto durante el primer mes del curso escolar, dos delegados o delegadas de grupo.

Los delegados o delegadas podrán renunciar de forma voluntaria previa renuncia razonada, pasando a ocupar su puesto el siguiente más votado; siempre y cuando el grupo esté de acuerdo y no pida nuevas elecciones.

Los delegados o delegadas podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor o tutora, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió. Si posteriormente a la elección de delegados, alguno de estos tuviera más de dos documentos tutoriales y/o partes de incidencia se propondrá la dimisión del delegado/a.

Art. 36.2.2 Funciones de los delegados y delegadas

Corresponde a los delegados y delegadas de los grupos:

- a. Constituir y asistir a las Juntas de Delegados y Delegadas y participar en sus deliberaciones.
- b. Asistir a las reuniones convocadas por la Jefatura de Estudios.

- c. Exponer al profesorado, tutor o tutora, las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- d. Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo y fomentar igualmente el cuidado del material y las instalaciones.
- e. Colaborar con el profesorado, Equipo Directivo y Consejo Escolar en el buen funcionamiento del Colegio.

Los delegados y delegadas no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces del alumnado, en los términos de la normativa vigente.

Art. 36.2.3. Funciones de la Asamblea de delegados y delegadas

La Asamblea de delegados y delegadas tendrá las siguientes funciones:

- a. Elevar al Equipo Directivo, a través de la Jefatura de Estudios, propuestas para la Programación General Anual y mejoras en las actividades del Colegio.
- b. Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c. Recibir información de los representantes del alumnado en el Consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo. Así como de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d. Elaborar informes para el Consejo Escolar por iniciativa propia o a petición de este.
- e. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia
- f. Informar a los compañeros y compañeras de las diferentes reuniones mantenidas en Asamblea de delegados y delegadas.
- g. Debatir sobre los asuntos que se vayan a tratar en el Consejo Escolar en el ámbito de sus competencias y elevar las propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

Art. 36.3. Participación de la Asamblea de delegados y delegadas en el funcionamiento del Colegio

Cuando lo solicite la Asamblea de delegados y delegadas, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de Gobierno del Colegio, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

- a. Celebración de pruebas y exámenes e iniciativa y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas del Colegio.
- b. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de tareas educativas por parte del Colegio.

- c. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
- d. Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del Colegio.
- e. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

Art. 36.4. Uso de instalaciones por la Asamblea de delegados y delegadas

La Jefatura de Estudios, con el fin de garantizar el derecho de reunión de los representantes del alumnado, facilitará a la Asamblea de Delegados y Delegadas el espacio necesario para celebrar sus reuniones, así como los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Dicho espacio se solicitará a Jefatura de Estudios, con una antelación mínima de veinticuatro horas y para celebrarse preferentemente en horas de recreo.

TÍTULO VI. NORMAS DE TIPIFICACIÓN Y CORRECCIONES

Art. 37. Cuestiones Generales

En el Centro estamos desarrollando un programa de Mediación, que se recoge y actualiza anualmente en nuestro Plan de Convivencia, con los siguientes objetivos:

- Prevenir la violencia a través de potenciar el aprendizaje de una herramienta, como es la mediación escolar, orientada a la resolución constructiva del conflicto.
- Enseñar las estrategias y habilidades necesarias para desempeñar la función en mediación de conflictos.
- Fomentar un clima socioafectivo entre las personas que participan en el taller de mediación de tal modo que puedan experimentar unas vivencias de encuentro interpersonal enriquecedor.

Art. 37.1. Principios generales

- a. Las normas de convivencia concretan los deberes del alumnado y establecen las correcciones para las conductas contrarias a dichas normas.
- b. El profesorado de cada grupo, coordinados por el tutor o tutora, constituyen el grupo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las normas de convivencia en el Centro.
- c. La evaluación, seguimiento y supervisión de las normas de convivencia serán desarrolladas por el Consejo Escolar.

Art. 38. Correcciones

Las correcciones procurarán tener una función educativa y recuperadora, por lo que deberán contemplar la situación y condiciones personales del alumno o alumna, respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y mejorar las relaciones entre ellos. Para ello, las correcciones tendrán en cuenta que:

- a. Ningún alumno o alumna podrá ser privado de su derecho a la educación, y en el caso de la enseñanza obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.
- c. Las medidas correctivas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna, tanto en el momento

de decidir su incoación o sobreseimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

- e. Se valorarán las circunstancias personales, familiares, sociales y demás factores del alumno o alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios, sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o alumna o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- f. Ante una convocatoria de huelga los representantes del alumnado podrán reunir a la Junta de Delegados con un mínimo de 24 horas antes para tomar una decisión. No se podrá convocar una huelga en el mismo día de su realización. Ante convocatorias generales de manifestación, se procederá de la misma forma y será necesaria la autorización (previa y por escrito) de las familias o representantes legales para poder asistir a dicha manifestación. El Consejo Escolar adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico del alumnado.
- g. Cualquier alumno o alumna expulsada de clase deberá ser remitida a otra clase o con el profesorado de guardia, cuando lo haya.
- h. El alumno o alumna podrá recurrir en el plazo de veinticuatro horas ante la Dirección del Centro cualquier medida recogida en este Título

Art. 38.1. Graduación de las correcciones

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Circunstancias atenuantes

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Circunstancias agravantes

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Art. 38.2. Responsabilidad y Reparación de daños

- a. Los alumnos o alumnas quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación y a restituir lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad que les corresponda.
- b. Sí los daños causados no son graves y no se han producido de forma premeditada, el tutor o tutora, podrán imponer tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o a la reparación de los daños.
- c. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Art. 38.3. Faltas de asistencia

- a. Cada profesor o profesora verificará la asistencia del alumnado dentro del periodo de cada clase y anotará en el parte correspondiente las ausencias. El alumno o alumna que haya faltado a una o varias clases deberá entregar al tutor o tutora, el justificante que acredite la causa de su ausencia, mediante el impreso correspondiente.
- b. Se considera falta de asistencia injustificada toda aquella que no esté documentalmente justificada (parte médico, justificante de asistencia a actos oficiales, etc.).
- c. No obstante, cada alumno y alumna con el consentimiento de sus padres podrá justificar, por asuntos personales, un máximo de cinco horas por asignatura y por curso académico en Educación Secundaria y de 5 días en Educación Primaria.
- d. Las faltas injustificadas de asistencia que un alumno o alumna acumule durante un trimestre académico en cada una de las asignaturas en las que se haya matriculado, surtirán los efectos que se describen de forma general; particularmente en cada programación de área, materia o módulo:

- Asignaturas de 4h/semana: 9 horas. Asignaturas de 3 ó 2 h/semana: 6 horas
Amonestación por escrito, por parte del tutor o tutora, que comunicará a su vez Jefatura de Estudios y a la familia.

- Asignaturas de 4 h/semana: 27 horas. Asignaturas de 3 ó 2 h/semana: 18 horas
Pérdida del derecho a la evaluación continua para el curso de que se trate, también en el caso de haberse producido tres apercibimientos de los establecidos en el anterior apartado. El alumno o alumna podrá presentarse a las pruebas que, al final de curso se establezcan.

Art. 38.4. Ámbito de aplicación

Serán objeto de corrección los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos y alumnas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente se aplicaran a las actuaciones del alumnado que, aún realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Los actos objeto de corrección podrán ser los cometidos individual o colectivamente, con intención o por negligencia. En cualquier caso, los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 38.5. Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección

La supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección en los términos que hayan sido impuestas corresponde al órgano o persona que las haya impuesto

Art. 39. Medidas Correctoras (32/2019)

Son conductas consideradas como faltas susceptibles de medidas de mejora de la convivencia aquellas que resulten contrarias a las normas de convivencia en el Centro, graduándose estas según la importancia de la conducta en leves, graves y muy graves.

Art. 39.1 Faltas leves

- a. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia en relación a:
 - i. No permitir el desarrollo normal de la clase..
 - ii. Permanecer en el pasillo entre clases de manera reiterada.
 - iii. Ir al baño sin permiso del profesorado entre clases.
 - iv. Ensuciar o usar de manera indebida el mobiliario, el aula y/o los espacios comunes.
 - v. Malgastar o derrochar el material.
 - vi. No cumplir las normas de seguridad sanitaria impuestas por la situación generada por la Covid-19 (no mantener la distancia personal, bajarse o quitarse la mascarilla, no traer mascarilla de repuesto, etc.)
 - vii. Faltas injustificadas de puntualidad.
 - viii. No realizar las tareas propuestas para el grupo durante el tiempo de clase por razones no justificadas.
 - ix. No traer el material necesario para las áreas de forma reiterada.
 - x. Realización de conductas contrarias a la convivencia en los recreos, comedor y salidas extraescolares.

- xi. La omisión en la entrega de documentación o notificación a las familias.
- xii. Contestar de forma inadecuada al profesorado.
- xiii. No atender a las indicaciones del profesorado.
- xiv. Esconder objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Escolar.
- xv. Beber, comer, mascar chicle en tiempos de clase
- xvi. Tirar envoltorios o cáscaras en aulas, pasillos y zonas de recreo.
- xvii. Sacar dispositivos electrónicos (móviles, mp3, etc.) sin requerimiento expreso del profesor

b. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia.

- i. Amonestación verbal o por escrito.
- ii. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- iii. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- iv. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

Art. 39.2. Faltas graves

a. Se calificará como falta grave cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia en relación a:

- i. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- ii. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- iii. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- iv. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- v. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- vi. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- vii. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- viii. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- ix. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- x. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- xi. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

- xii. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- xiii. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- xiv. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

b. Las anteriores conductas se corregirán de la siguiente forma:

- i. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- ii. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- iii. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- iv. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- v. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- vi. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Art. 39.3. Faltas muy graves

a. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes vulneraciones de las normas de convivencia:

- i. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- ii. El acoso físico o moral a los compañeros.
- iii. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- iv. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo,

- religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- v. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - vi. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - vii. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - viii. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - ix. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - x. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - xi. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - xii. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - xiii. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

b. Las anteriores conductas se corregirán con las siguientes sanciones:

- i. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- ii. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- iii. Cambio de grupo del alumno.
- iv. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- v. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- vi. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- vii. Expulsión definitiva del centro.

Art. 39.4 Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la gradación de las medidas correctoras en todas las tipologías de faltas se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Circunstancias atenuantes

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Circunstancias agravantes

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Art. 40. Órganos competentes para la adopción de sanciones (32/2019)

a. Para la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes cualquier Profesor o profesora del Centro dando cuenta al tutor o tutora del grupo y a Jefatura de Estudios.

b. En la aplicación de medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- i. Tutor y profesores del alumno para las medidas correctoras i y ii del artículo 39.2..
- ii. La Jefatura de Estudios y la Dirección, oído el tutor o tutora, para las medidas iii y iv del artículo 39.2..
- iii. La Dirección del Centro, oído el tutor o tutora, podrá establecer las medidas v y vi del artículo 39.2..

- La sanción de las faltas muy graves corresponde a la Dirección del Centro.

Art. 41. Procedimiento Ordinario para el establecimiento de medidas de mejora de la convivencia (32/2019)

Art. 41.1. Ámbito de aplicación

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o alumna, con carácter previo a la adopción de la sanción.

- a. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el Art. 37.1 del Decreto 32/2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de esta.
- b. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- c. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

- d. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las faltas, así como las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- e. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Art. 42. 7.3. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (32/2019)

Art. 42.1. Ámbito de aplicación

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves, en la que no resulte evidentes y contrastados los hechos, y en todas las tipificadas como muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 32/2019, siendo la dirección del centro la responsable de su tramitación

Art. 42.2. Fase, procedimiento, plazo y resolución

Fase	Procedimiento	Plazo
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Art. 49)	<p>El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.</p> <p>Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a 5 días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.</p> <p>La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.</p> <p>Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.</p>	<p>4 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta.</p> <p>Podrá ser ampliado hasta 10 días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.</p>

Instrucción (Art. 50)	<p>El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.</p>	<p>5 días lectivos desde que se le designó.</p>
	<p>En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.</p>	<p>4 días lectivos para alegaciones, desde la notificación del pliego de cargos.</p>
	<p>El instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de estos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.</p> <p>El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución.</p> <p>En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.</p>	<p>3 días lectivos.</p>
Resolución (Art. 51)	<p>El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.</p> <p>El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.</p> <p>La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.</p>	<p>2 días lectivos</p>

Art. 43. Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Art. 43.1. Citaciones y notificaciones

- a. Todas las citaciones a los padres o madres de los alumnos y alumnas se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
- b. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
- c. La resolución adoptada por el será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Art. 43.2. Reclamaciones

- a. Las sanciones, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de 4 días hábiles, ante la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- b. Contra la resolución, que en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Dirección de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Art. 43.3. Plazos de prescripción

- a. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- b. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
- c. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

TÍTULO VII. DE LOS PADRES, MADRES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO.

Art. 44. Colaboración con las familias

La colaboración de las familias del alumnado o sus representantes legales en el Colegio, con sus órganos de gobierno, con el profesorado y con el personal no docente, es base fundamental e indispensable en la formación integral del alumnado.

Art. 45. Participación en el Consejo Escolar

Las familias podrán ser electores y elegibles para el Consejo Escolar. A través de sus representantes en el Consejo Escolar podrán:

- a. Elevar propuestas al Consejo Escolar para que sean valoradas y en su caso incluidas en la Programación General Anual.
- b. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Colegio que consideren oportunos.
- c. Recibir información del Consejo Escolar, sobre los temas tratados en los mismos.

Art. 46. Familias delegadas

Art. 46.1 Elección de Delegados o Delegadas

Para facilitar la colaboración y comunicación entre las familias, representantes legales del alumnado y el Colegio a comienzo de curso, en la primera Asamblea de clase, se designarán a dos delegados o delegadas. Podrá ejercer esa función cualquier persona que no se encuentre en contencioso con la Cooperativa o el Colegio.

Art. 46.2 Funciones de las familias delegadas

Las funciones de las familias delegadas serán:

- a. Servir de enlace entre el profesorado y el resto de las familias.
- b. Asistir a las reuniones que se les convoque desde cualquier órgano del Colegio o cooperativa, trasladando iniciativas, preocupaciones y demandas recogidas, así como transmitir dicha información a sus representados.
- c. Acoger a las familias de nueva incorporación, para informarlas de las posibilidades de participación que tienen en las actividades del aula, del Colegio y de la cooperativa.
- d. Podrán convocar reuniones de clase para tratar temas comunes a propuesta del tutor o tutora o de una mayoría simple de de familias; en este último caso comunicarán a la Dirección el objetivo de dicha reunión y ésta les facilitará el espacio necesario.
- e. En colaboración con el profesorado gestionarán la organización de la acampada, dentro de las directrices marcadas por el Consejo Escolar.
- f. Podrán coordinarse en la junta de familias delegadas para elevar propuestas tanto al Consejo Escolar como al Consejo Rector.

- g. Podrán elegir portavoces que asisten, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo Rector de la Cooperativa COIS.
- h. Participar en el Consejo Pedagógico (un representante por Infantil, dos por Primaria y uno por Secundaria)
- i. Velar por el uso correcto y adecuado de los grupos de correos, lista de "Whatsapp" o similares

Existe documento sobre las funciones de las Familias delegadas, actualizado por el Consejo Rector en noviembre 2014.

Art. 47. Comunicación con familias

La comunicación entre las familias o representantes legales con el profesorado se atenderá a los cauces establecidos para tal fin, a saber:

- a. Para las entrevistas individuales, éstas podrán ser solicitadas por ambas partes. El profesorado establecerá un horario conocido por todas las familias para la realización de dichas entrevistas.
- b. Para las reuniones de clase, serán convocadas por el profesorado, con conocimiento de las familias delegadas, al menos una vez al trimestre.
- c. En caso de conflicto se acudirá primero al tutor o tutora, por ser la persona más próxima al alumnado. En caso de desacuerdo se acudirá al coordinador o coordinadora de la etapa, por ser las personas que tienen un conocimiento más global de la etapa en la que ocurre el hecho. Finalmente a Jefatura de Estudios o Dirección dependiendo de la magnitud y del hecho en concreto.
- d. En relación con los monitores, especialistas, etc. las comunicaciones o petición de reuniones será siempre a través del tutor o tutora.

Art. 48. Derechos de las familias

Los derechos de las familias o representantes legales del alumnado son:

- a. Estar informado de la situación de su hijo o hija en la clase. Así como de su evolución general.
- b. Solicitar entrevistas con el tutor o tutora cuando lo estime necesario, y a través de ellos a los diferentes especialistas/monitores/profesores que traten con su hijo/s.
- c. Conocer el funcionamiento general del Colegio, y acceder a la información disponible en el ámbito del Colegio.
- d. Velar por el cumplimiento de la línea pedagógica del Colegio, en aquellos aspectos que les corresponde como familias.
- e. Ser elector y elegible para el Consejo Escolar.
- f. Ser elector y elegible como delegado o delegada de la clase.
- g. Formar parte del AMPA (asociación de padres y madres), si existiera, o promoverla según la normativa vigente.
- h. Autorizar la participación de su hijo o hija en las actividades complementarias realizadas fuera del Colegio.
- i. Podrán proponer proyectos de carácter pedagógico. Se dirigirán al Equipo Directivo, siguiendo el protocolo elaborado por el Consejo Rector, a fin de poder ser valoradas y, en su caso, incorporados a la Programación General Anual (PGA).

Art. 49. Los deberes de las familias

Los deberes de las familias o representantes legales del alumnado son:

- a. Asistir a las reuniones de clase.
- b. Participar en las elecciones al Consejo Escolar.
- c. Participar en las actividades del Colegio.
- d. Acudir cuando sea convocado para tratar cualquier asunto relacionado con la situación de su hijo o hija.
- e. Respetar los horarios de entrada y salida y el calendario escolar del Colegio.
- f. Procurar a su hijo o hija las condiciones y el apoyo preciso para su mejor integración en la vida del Colegio.
- g. Responder de los desperfectos causados por su hijo o hija en las instalaciones, mobiliario o materiales del Colegio.
- h. Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior.
- i. Comunicar cualquier incidencia sobre participación de su hijo o hija en las actividades y servicios del Colegio.
- j. Entrevistarse con el profesorado, según consta en el presente Reglamento.
- k. Conocer el Proyecto Educativo de Centro en sus aspectos generales.
- l. Informar sobre alergias, intolerancia a alimentos, o cualquier otra circunstancia relevante, acerca de la salud de su hija o hijo

TÍTULO VIII. DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION

Art. 50. Vacantes

Las vacantes de puestos de trabajadoras o trabajadores no docentes se cubrirán según el siguiente procedimiento de selección:

- a. Convocatoria pública, sin perjuicio del derecho de promoción interna.
- b. Constitución por el Consejo Rector de una Comisión de Selección compuesta por un representante del Consejo Rector, la Dirección del Colegio, un representante del Comité de Empresa y un representante de los trabajadores del sector, cuando proceda.
- c. La Comisión de Selección fijará previamente los criterios de selección y organizará las entrevistas a los candidatos. La propuesta razonada de contratación se tramitará por escrito al Consejo Rector, quien se responsabilizará de su ejecución de acuerdo con la normativa vigente.
- d. Los candidatos y candidatas rechazadas pueden formar una lista de espera para eventuales sustituciones, sin que ello implique necesariamente la contratación automática de ninguno de ellos en caso de volver a quedar vacante el puesto. Los candidatos y candidatas rechazadas tienen derecho a ser tenidos en cuenta en igualdad de condiciones para ulteriores convocatorias.

Art. 51. Jefatura de Administración

La Jefatura de Administración es un trabajador o trabajadora no docente seleccionado, contratado y cesado por el Consejo Rector mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros. Actuará dentro de las competencias del Convenio del sector con la diligencia debida en un administrador al menos sin carácter limitativo, las siguientes competencias:

- a. Asegurar la gestión de los medios materiales del Colegio según instrucciones del Consejo Rector o de la Gerencia bajo la autoridad de aquél.
- b. Ordenar el régimen administrativo del Colegio según instrucciones del Consejo Rector o de la Dirección bajo la autoridad de aquél.
- c. Ejercer por delegación de la Gerencia y bajo su autoridad el control material de la asistencia al trabajo y el régimen disciplinario de todo el personal.
- d. Realizar el inventario general del Colegio y mantenerlo actualizado.
- e. Realizar el control presupuestario según instrucciones del Consejo Rector.

- f. Contribuir a la elaboración del anteproyecto de presupuesto según instrucciones del Consejo Rector.
- g. Contribuir al cumplimiento de la correcta gestión empresarial de la Cooperativa COIS, ordenando su régimen económico, realizando la contabilidad y rindiendo cuentas de su gestión ante el Consejo Rector.
- h. Velar por el mantenimiento general del Colegio.
- i. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Consejo Rector o la Dirección en el ámbito de sus competencias.
- j. Organizar la atención personalizada a los socios en sus gestiones cotidianas con la Cooperativa o el Colegio.

La organización del trabajo del personal de la Secretaría es competencia de la Gerencia.

Art. 52. Funciones de Conserjería

Las funciones del conserje y el encargado de mantenimiento son las determinadas por el Convenio del sector, que se realizan conforme a las instrucciones del Consejo Rector y la Gerencia bajo la autoridad de aquél.

Art. 53. Jefatura de Cocina

La Jefatura de Cocina y Comedor es un trabajador no docente seleccionado, contratado y cesado por el Consejo Rector. Depende a todos los efectos de la Gerencia por delegación del Consejo Rector y bajo su autoridad. Sus competencias, sin carácter limitativo, son:

- a. Supervisión y organización del trabajo del personal de cocina y comedor, coordinando su trabajo para que el servicio de restaurante se dé en las mejores condiciones.
- b. Elaboración de los menús en coordinación con la cocinera o cocinero.
- c. Supervisión de que la calidad y cantidad de comida se correspondan con los menús previstos.
- d. Supervisión y control por aulas del número de comensales, así como de los regímenes o dietas especiales que previamente deben ponerse en su conocimiento por las familias y siempre que la dieta sea continuada avaladas por un justificante médico.
- e. Control y distribución de las comidas cuando se produzcan salidas del Colegio por actividades complementarias.

- f. Recoger y atender las sugerencias de los usuarios del Comedor que puedan contribuir a mejorar el servicio.
- g. Elevar las propuestas de gastos y responsabilizarse de la compra de víveres, utensilios y cuanto material se precise para el funcionamiento del servicio, procurando en este cometido aunar los criterios de calidad y menor coste posible.

Art. 54. Monitores y monitoras de comedor, patio y horarios ampliados

- a. Los monitores y monitoras de comedor, patio y horarios ampliados son trabajadores no docentes adscritos a un grupo de clase y responsables de su atención y cuidado en el horario que media desde la interrupción de la jornada lectiva por la mañana hasta su reanudación por la tarde. Deben estar en coordinación con el tutor o tutora del grupo e informarle de la marcha del grupo, pudiendo acudir a las asambleas de padres cuando sean requeridos para ello.
- b. La organización de su trabajo es responsabilidad del Coordinador o Coordinadora de comedor, patio y horario ampliado de mañana y tarde.

Art. 55. Derechos y deberes de los trabajadores no docentes

Los trabajadores y trabajadoras no docentes gozan de los mismos derechos y deberes que el resto de los trabajadores, dentro de su cometido. Tienen derecho de promoción interna a los puestos para los que reúnan la cualificación requerida. Participan en la vida del Colegio a través de sus representantes en el Consejo Escolar y el Comité de Empresa.

El Consejo Rector adoptará las medidas necesarias para la limpieza, higiene y seguridad de las instalaciones y material del Colegio.

TÍTULO IX. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Art. 56. Actividades Complementarias. Principios generales

- a. Las actividades complementarias se fijarán por el profesorado y se incluirán en la Programación General Anual. Siempre que se realicen fuera del Centro será necesaria la autorización de las familias o representantes legales del alumnado.
- b. Durante la realización de las actividades complementarias, se observará el respeto a las normas generales de convivencia contenidas en este Reglamento. Si la actividad se realizará fuera del Centro, se extremará el cuidado por observar el respeto debido a personas e instalaciones con especial interés ya que afecta a la imagen del Centro

Art. 56.1. Actividades fuera del Centro

Las actividades complementarias realizadas fuera del Centro serán comunicadas a Jefatura de Estudios, con la suficiente antelación para poder prever y organizar la situación en que queda el Centro.

Art. 56.2. Acampadas

- a. Las acampadas vienen realizándose desde el año 1978 como actividad incluida en la Programación General Anual, entre los recursos que el Centro ofrece a los alumnos y alumnas para estimular el conocimiento, e interacción con el medio natural. Constituye una de las señas de identidad del Colegio.
- b. Las acampadas son estancias de más de un día en un albergue, colonia, granja/escuela, campamento, etc., fuera del ambiente escolar y familiar, con el objetivo de potenciar las relaciones de convivencia y socialización. Tienen carácter voluntario para el alumnado, el profesorado y acompañantes. Por tanto, requiere acuerdo y autorización correspondiente para su realización, así como previsión de medidas para la atención adecuada en el Colegio de los alumnos que no deseen participar y las sustituciones de personal si fueran necesarias.

Existe documento titulado “GRANJAS Y ACAMPADAS” donde se detallan aspectos sobre su programación y ejecución.

Art. 56.3. Actividades de Intercambio cultural

- a. Esta actividad se realiza desde aproximadamente 2010, y consiste en el intercambio de alumnos de ESO con otros centros europeos durante aproximadamente una semana. Es de carácter voluntario si bien se intenta dar la posibilidad de participar a todos los alumnos y alumnas que lo deseen.
- b. Su objetivo es claramente cultural y social, enfatizando en la importancia de la relación con estudiantes de otros países y a través de ellos de su entorno social y cultural. Cumple también con un objetivo de ampliar las habilidades en lengua extranjera al ser ésta el vehículo principal de comunicación.

Art. 57. Actividades Extraescolares

Art. 57.1. Aprobación por Consejo Escolar

Las actividades extraescolares serán aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, ateniéndose a la normativa vigente. Posteriormente se enviarán a la Dirección del Área Territorial (DAT) de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y comprobación.

Responderán a las necesidades del alumnado y del Centro, y estarán en consonancia con el Proyecto Educativo.

Art. 57.2. Directrices pedagógicas sobre actividades extraescolares

Las bases para estas directrices son, por un lado, la coherencia con el proyecto pedagógico del centro, y por otro, el cumplimiento de ciertos requerimientos legales, por ser nuestro colegio un centro concertado

Desde el centro y como planteamiento general, las actividades extraescolares se entienden como una oportunidad para reforzar una serie de valores y habilidades que ayudan a complementar al Proyecto Educativo del Centro; no en la parte académica, sino en la formación de personas íntegras, colaboradoras y que cooperan para crear un clima de convivencia y respeto.

Por ello, se pretende que sirvan como espacio de socialización y convivencia entre el alumnado de distintos grupos, promoviendo el trabajo en equipo entre los participantes, de una manera lúdica y de calidad. Que sean integradoras, atendiendo a toda la diversidad que presenta el alumnado. Que fomenten el desarrollo personal en aspectos como la empatía, la solidaridad, el respeto, el cuidado del medio ambiente, la creatividad...

Art. 57. 3. Carácter de las actividades extraescolares

Las actividades extraescolares pueden realizarse dentro y fuera (de manera puntual) del recinto del Centro, tienen carácter voluntario para todos sus participantes, siempre fuera del horario lectivo, deben carecer de ánimo de lucro, no pueden significar discriminación de ninguna clase para ningún miembro de la comunidad educativa, no pueden incluir materias del currículo, deben ser coherentes con el Proyecto Educativo de Centro y en particular en lo relativo al entronque con el medio social.

Art 57. 4. Iniciativa en la propuesta y/u oferta de actividades extraescolares

Puede proponer actividades extraescolares cualquier componente de la comunidad educativa a título individual o colectivo y/o a través de sus órganos sociales o de gobierno. Asimismo, pueden hacerlo entidades públicas o privadas ajenas a la comunidad educativa que sufraguen los gastos de dichas actividades mediante el oportuno convenio de colaboración.

La propuesta de actividad se acompañará siempre de proyecto, con detalle del contenido, calendario, presupuesto y personas responsables.

La propuesta podrá dirigirse al Consejo Rector, la Dirección del Colegio o el Consejo Escolar. En cualquier caso, deberán remitirse finalmente al Consejo Escolar para su aprobación, ya que es una de sus competencias.

Art. 57.5. Programación, coordinación y evaluación

a. Las actividades extraescolares aprobadas se incluirán en la Programación Anual del Centro (PGA).

b. Las actividades comenzarán a las 16.15 y finalizarán a las 20:00 horas aproximadamente, dependiendo de la extraescolar.

c. Los profesores, no pueden dejar sólo a ningún alumno/a bajo ninguna circunstancia, si finaliza la clase y no ha llegado la familia o tutores, se dejará al conserje o se llamará por teléfono a la familia en cuestión para dar una alternativa.

d. Los espacios reservados para estas actividades (aulas, patio, gimnasio, etc.), así como el material utilizado son de uso exclusivo de sus participantes. No pudiendo por tanto utilizarlos personas ajenas a la actividad. El profesor responsable de la actividad comunicará al Colegio cualquier incidencia a este respecto.

e. Las actividades que comparten espacios, deben de ser los profesores, los responsables de que el alumnado respete los límites establecidos.

f. Todos los profesores/as, recibirán en su correo electrónico, el listado de alumnos/as, con datos personales (padre/madre, teléfono, email) y el curso al que pertenecen en los primeros días de cada mes. Es responsabilidad del profesorado, comprobar el alumnado apuntado por si hay discrepancias y en caso de haberlas comunicarlas lo antes posible a secretaría, para que luego no haya diferencias en la facturación emitida, ya que dicho listado será el válido para realizar la facturación.

g. La factura y el listado del alumnado se presentarán antes del 25 de cada mes.

h. Los tc1 y Tc2 mensuales, se presentarán en secretaría una vez estén pagados.

i. En el caso de no tener toda la documentación en los plazos correspondientes, el pago de las facturas quedará paralizado hasta la siguiente remesa. Las remesas se pagarán a partir del día 10 de cada mes. El criterio para la recuperación de clases, es que, si hay más de dos días al mes que se pierden por días no lectivos, se recuperarán dando ½ hora más durante varias clases.

j. La comunicación de alta/baja deberá realizarse siempre en secretaría. Una vez comenzado el curso, y cubierto el cupo de la actividad, es el profesor el responsable de llevar una lista de espera con los niños y niñas que estarían interesados/as.

k. Las actividades con menos de 5 alumnos/as, no se llevarán a cabo, incluso si el profesor no tiene ningún inconveniente en realizarla.

El número de alumnado por grupo oscilará entre 12 y 15. Se podrán contemplar aquellas excepciones que, además de estar suficientemente argumentadas, cuenten con la aprobación del Consejo Escolar.

l. El alumnado comenzará las clases a primeros de cada mes. Queda a merced del profesor/a dejar a un alumno/a en cuestión probar un día para comprobar si realmente quiere apuntarse o no.

m. Deberán quedar cerradas las actividades previstas durante el mes de septiembre, a fin de enviar la documentación a la DAT antes de finalizar este mes.

n. Los responsables de cada actividad, tienen que ser conscientes de los impuestos que tienen que asumir vigentes en cada momento (IVA-IRPF), también descontarán por uso de instalaciones el 15% del importe base.



colegio**SigloXXI**

www.colegiosigloxxi.org

